



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA Nº 21 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal sesión ORDINARIA nº 21 de fecha 21 de diciembre de 2012.

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de la sesión precedente.

SEGUNDO- PLANEAMIENTO 10/2012.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E . “ RINCÓN DE BONANZA ” DEL P.G.M.O.U DE ORIHUELA.-

Los asistentes, por unanimidad por asentimiento, acuerdan:

Resultando que con fecha 18 de Julio y 17 de Octubre pasado se presentaron en este Ayuntamiento escritos por Dña. Sonia García Roselló, en representación de la Mercantil Promociones y Construcciones Ramiro, S.L., solicitando el inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución, por gestión indirecta, de la UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL RAIGUERO DE BONANZA, aportando Propuesta de Bases Particulares para el desarrollo de la Actuación.

Resultando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de Noviembre de 2012 se acordó que se iniciaran los trámites correspondientes para proceder a la gestión indirecta del Programa.

Resultando que a las Bases Particulares propuestas por la mercantil Promociones y Construcciones Ramiro, S.L., se han introducido las oportunas correcciones por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo texto íntegro figura como Anexo I al presenta acuerdo.

Considerando lo establecido en las Bases Generales incluidas en el Anexo II del R.O.G.T.U. y en los artículos 130 y siguientes de la L.U.V.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

PRIMERO: Iniciar el procedimiento, por medio de gestión indirecta, para el desarrollo del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA INTEGRADA DEL LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL RAIGUERO DE BONANZA DEL P.G.M.O.U. DE ORIHUELA, de acuerdo con las Bases Generales establecidas en el Anexo II del R.O.G.T.U.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Particulares para la Programación de la Actuación Urbanística Integrada de la Unidad de Ejecución "RINCÓN DE BONANZA" del P.G.M.O.U. de Orihuela, que figuran como Anexo I al presente acuerdo.

TERCERO: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de concurso para la selección de agente urbanizador en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en un Diario no oficial de amplia difusión en Orihuela.

BASES PARTICULARES REGULADORAS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DE LA PEDANÍA "RINCÓN DE BONANZA" DEL P.G.O.U. DE ORIHUELA

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV) y en el artículo 287 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, adaptado al Decreto 36/2007 del Consell de la Generalitat Valenciana y con objeto de regular las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afectan tanto al procedimiento de adjudicación como al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, por gestión indirecta, del Sector delimitado como Unidad de Actuación Integrada por el P.G.O.U. de Orihuela, en el "Suelo Urbano" de la pedanía de "RINCON DE BONANAZA" de Orihuela.

Primera.- OBJETO DEL CONCURSO.

El presente documento tiene por objeto la programación de una Actuación Integrada comprensiva de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Memoria de Solicitud de programación de la Actuación Integrada del Sector "UNIDAD DE EJECUCIÓN DELIMITADA POR EL P.G.O.U. DE ORIHUELA, EN EL SUELO URBANO DE RINCON DE BONANAZA" y a la vista de lo establecido en el Artº 130.6 de la LUV, a los solos efectos de posibilitar la iniciación de la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión indirecta.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Se trata, pues, de programar un ámbito de Suelo ya clasificado en el P.G.O.U. como urbano, con ordenación pormenorizada aprobada por acuerdo Plenario que aprobó el P.G.O.U. de Orihuela, Documento Refundido aprobado definitivamente por la c.t.u. en sesión de 25-7-90 **contando con una superficie de 30.070'90 m²**.

En consecuencia, la finalidad de este documento es definir el marco jurídico y administrativo que debe regir la programación de los referidos terrenos y su sujeción a un régimen de gestión indirecta mediante la selección de Agente Urbanizador, determinando los objetivos que persigue la programación del sector y las implicaciones territoriales, urbanísticas y dominicales que de ello se derivan, tanto para la propiedad afectada como para la Administración actuante.

Las presentes Bases Particulares deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), el Artº 286 del Reglamento de Ordenación Gestión Territorial y urbanística (ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, y las Bases Generales contenidas en el Anexo II del citado Reglamento, con carácter Subsidiario a las presentes.

Segunda.- ÁMBITO DE LAS PRESENTES BASES.

Por medio del concurso cuya adjudicación se regula a partir de las presentes Bases Particulares, se pretende la programación, gestión y ejecución de una actuación urbanizadora en el ámbito acotado mediante los siguientes extremos:

Por el Norte: Suelo Urbano del "Rincón de Bonanza" y Suelo Urbano Plan Parcial "Raiguero de Bonanza"

Por el Sur: Carretera Travesía (Antigua N-340)

Por el Este: Suelo Urbano Plan Parcial "Raiguero de Bonanza"

Por el Oeste: Suelo Urbano del "Rincón de Bonanza"

El suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como Urbano por el Plan General de Ordenación Urbana de ORIHUELA, aprobado definitivamente por la C.T.U. de Alicante en su sesión de 25 de julio de 1.990 y por resolución del Conseller de 27 de julio de 1.994.

En **anexo nº 1** a estas Bases se acompaña Ficha de Planeamiento y Gestión y Plano de localización y Delimitación Perimetral del ámbito señalado.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Tercera.- NECESIDADES Y OBJETIVOS A SATISFACER CON EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA. CRITERIOS Y OBJETIVOS REFERENTES A LA ORDENACIÓN DEL ÁMBITO.

El desarrollo de la Actuación Integrada del ámbito descrito tiene como función completar su incorporación a la estructura general del territorio de este municipio, siendo un sector parcialmente urbanizado a día de hoy, con viviendas existentes compatibles con la Ordenación y con su edificabilidad patrimonializada, ya que todas ellas obtuvieron licencia de obra y ocupación.

Igualmente la “actuación” permitirá la ejecución de dotaciones con una amplia “Zona Verde” y “Deportiva” situadas en el Barrio de Rincón de Bonanza. Su Reparcelación compensará a las viviendas y negocios que deben desaparecer, estando las mismas hoy ubicadas en Zona Verde y un vial a completar, es decir fuera de ordenación.

A estos efectos, las principales características y objetivos que debe contemplar el Programa de Actuación Integrada y su propuesta de planeamiento serán las siguientes:

a) Como condiciones específicas de conexión e integración del Sector, se establecen las siguientes:

Prescripciones a respetar en la redacción del proyecto de urbanización. “UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO, DELIMITADO POR EL P.G.O.U., EN EL “RINCÓN DE BONANZA”.

Además de lo indicado en los Art. 152 y siguientes de la L.U.V. el proyecto de urbanización deberá cumplir con lo siguiente:

-En relación al viario, el dimensionamiento de los firmes se ajustará a lo indicado en la Norma 6.1-I.C de la Orden 3460/2003 del Ministerio de Fomento y en relación a los materiales a lo señalado en el PG-3 y en las Normas UNE en lo referente a los ensayos de los mismos. En cualquier caso el espesor mínimo del aglomerado asfáltico de la capa de rodadura será de 5 cm.

-El viario de la urbanización cumplirá con lo señalado en la Orden de 9/06/04 de la Generalitat Valenciana sobre Accesibilidad en el Medio Urbano.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

-PPTG de las tuberías de saneamiento de poblaciones. OM 15 de septiembre de 1.986.

-PPTG de las tuberías de abastecimiento de agua potable. OM 28 de julio de 1.974.

-Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por RD 842/2002 e Instrucciones Complementarias.

-Real Decreto 1890/2008, Reglamento de Eficiencia Energética y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

-Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

-Norma Técnica para las instalaciones de Media y Baja Tensión. Orden de la Consellería de Industria Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana.

-En relación a la electricidad deberá justificar la disponibilidad de suministro por parte de la empresa eléctrica.

-Normas particulares de la empresa suministradora de energía eléctrica.

-El Alumbrado público no producirá contaminación lumínica.

-En relación con las Aguas Residuales, deberá obtener la autorización de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valencia (EPSAR) para la conexión a sistema de alcantarillado público.

El entronque de la red municipal de saneamiento se hará en el punto indicado por Aquagest Levante S.A. A priori no se justifica la necesidad de instalar una estación de bombeo de aguas residuales.

La red de colectores de alcantarillado será coherente con lo ya existente en el barrio de Rincón de Bonanza, complementando y mejorándolo con lo previsto, al efecto, en las pedanías por el Ayuntamiento de Orihuela.

La red interior de saneamiento se hará con tubería de PVC. Los pozos serán de 1.200 mm. de diámetro como mínimo, o con los acuerdos exigibles por la concesionaria "AQUAGEST LEVANTE", del servicio.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

-En relación a la red de agua potable se realizaría un depósito de agua potable de capacidad suficiente para el aumento previsto de máximo 84 viviendas y dotaciones, si se estima insuficiente el suministro directo, con la empresa suministradora.

La red existente deberá sustituirse por otra en fundición dúctil, como la nueva red.

La red interior de agua potable será mallada.

-Se debería sustituir los tramos de red interior de sección insuficiente, si no se encuentra otra solución adecuada. El diámetro mínimo será de 100 mm.

Se preverán las canalizaciones o direccionalidad necesarias para la evacuación de las aguas pluviales, de acuerdo con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Orihuela.

-La colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos a razón de uno por cada 40-50 viviendas.

-El riego de las zonas verdes estará regulado mediante programador.

Deberá prever las conexiones entre el sector y la red general de telecomunicaciones existente.

En cualquier caso, **el Programa deberá** contener las previsiones precisas para cumplir con los siguientes objetivos mínimos, establecidos con carácter general por el artículo 124 de la Ley Urbanística Valenciana:

- a) **Gestionar la transformación jurídica de las fincas** afectadas por el programa.
- b) **Urbanizar completamente la unidad de ejecución** con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.
- c) **Conectar e integrar adecuadamente la urbanización** con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

- d) **Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales** en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente, conociendo la superficie de dotaciones, al efecto previstas por el P.G.O.U., en la Unidad de Ejecución, superando los estándares exigibles.
- e) **Obtener los suelos dotacionales públicos** del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la Administración gratuitamente.
- f) **Ordenar el reparto equitativo de las cargas** y beneficios de la actuación entre los afectados.
- g) **Establecer plazos**, para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora, de acuerdo con las condiciones actuales existentes, o cuando menos la conclusión de las Obras de Urbanización.

Cuarta.- CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y TERRITORIALES DE LAS PROPUESTAS DE PLANEAMIENTO.

- La actuación urbanizadora debe orientarse a desarrollar la ordenación pormenorizada prevista en el Planeamiento aprobado por el P.G.O.U. de Orihuela.

Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE, CON CARÁCTER MÍNIMO, TENDRÁN QUE RESPETARSE EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

El Programa deberá contemplar, como mínimo, los documentos señalados en el Artº 125 de la LUV y sus concordantes de ROGTU.

A su vez, la Alternativa Técnica contendrá la documentación señalada en el Artº 126 de la LUV y sus concordantes del ROGTU.

La Proposición Jurídico-económica habrá de contener documentación suficiente para definir, con precisión, los requisitos contemplados en el artículo 127 de la Ley Urbanística Valenciana y en los artículos 302 y siguientes del ROGTU. La citada documentación detallará con claridad el conjunto de magnitudes económicas del Programa, con especial referencia a las diferentes partidas de gastos y costes a sufragar por los propietarios y al coeficiente de canje que se proponga para los propietarios que retribuyan en suelo la labor del urbanizador. En todo caso, se habrá



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

de garantizar el acceso de los propietarios a toda información que resulte relevante para la defensa de sus intereses, de acuerdo con lo que, al efecto, previene la normativa aplicable.

Se tendrá en cuenta especialmente lo establecido en el Artº 28 de la LUV, en relación con la existencia de edificaciones consolidadas existentes dentro del ámbito de la Actuación, respecto a la propuesta de Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización que a los efectos oportunos deba tramitarse juntamente con el Programa.

Sexta.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR VARIANTES.

No se admitirá la posibilidad de presentar variantes a la Alternativa Técnica formulada sobre el ámbito proyectado, ya que está definida la Ordenación Pormenorizada en el P.G.O.U. DE Orihuela con precisión.

Séptima.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse a las previsiones de las Ordenanzas del PGOU y al contenido de las Normas Municipales para la ejecución de Obras de Urbanización y demás normativas técnicas sectoriales aprobadas con posterioridad a las citadas Normas. Se adjunta como anexo el pliego de prescripciones técnicas que, en cualquier caso, deberá respetar el Proyecto de Urbanización, hasta ahora suministradas por el Ayuntamiento de Orihuela.

Octava.- ESTIMACIÓN DE LOS PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Los plazos para el desarrollo y ejecución de Programa de Actuación Integrada se ajustarán a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Las prórrogas y suspensiones se atenderán a lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Respecto de las consecuencias del incumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo y ejecución del Programa, se estará a lo prevenido en el artículo 143 de la LUV, en los artículos 336 y siguientes del ROGTU y en la legislación aplicable en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

Novena.- INFORME DEL CONSEJO DEL TERRITORIO Y EL PAISAJE.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Dado que el ámbito de la actuación no supera las cincuenta hectáreas, no resulta preceptivo solicitar informe, no vinculante, al Consejo del Territorio y el Paisaje, de conformidad con lo que dispone el inciso final del artículo 136.4 de la LUV.

Siendo un Suelo Urbano previsto por el P.G.O.U. con Ordenación Pormenorizada y cuantificado por el mismo.

Décima.- PREVISIÓN RELATIVA AL PRECIO DE LICITACIÓN Y A LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LOS LICITADORES Y EL ADJUDICATARIO.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente y con los informes técnicos realizados, de los que se deduce la necesidad de precisar las condiciones de conexión del Sector, se estima en 895.975 € (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) el presupuesto de licitación de la obra de urbanización.

A efectos de dar cumplimiento a lo que establece en el artículo 140.1 de la LUV se considera, con carácter de aproximación, que las Cargas del Programa podrán ascender a la cantidad de 1.274.385 € (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS)), incluidos en dicha cifra todos los conceptos de cargas de urbanización descritos en el artículo 168 de la L.U.V. Reiterando la inclusión de las cargas del apartado 1.e. de dicho artículo, correspondientes a tasas a los organismos precisos, por lo que la garantía provisional a constituir por los participantes en el proceso de licitación se fija en la cantidad de 25.487,70 € (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO), cantidad que supone el 2 por ciento de la estimada como importe de las Cargas del Programa. No se incluyen las indemnizaciones sobre las prioridades y negocios preexistentes a desaparecer, en esta cifra.

Del mismo modo y en relación con lo que dispone el artículo 140.3 de la LUV, se fija el importe de la garantía definitiva a prestar, en su momento por el adjudicatario del concurso, equivalente al 5% de las cargas de urbanización en función del presupuesto definitivo de cargas de urbanización, que no podrá superar el máximo establecido en estas bases.

Las cantidades anteriores llevan el IVA incluido aplicable en cada concepto, en este momento del 21% vigente desde el 1º de Septiembre de 2012.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Las “indemnizaciones” se calcularán aparte, de acuerdo con la ley, serán soportadas por todos los propietarios del sector, proporcionalmente con sus porcentajes de propiedad, no siendo objeto de beneficios, gastos, etc., por parte del Urbanizador, y estarán exentas de I.V.A.

Decimoprimer.- MODELO DE PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

En su momento, las proposiciones para tomar parte en los concursos deberán ser redactadas en idioma español y se presentarán en 3 sobres cerrados, acompañando instancia que podrá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo nº 2** de estas Bases.

Decimosegunda.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

La proposición a presentar por los interesados en la licitación del Programa de Actuación Integrada estará compuesta por tres tipos de documentos, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

SOBRE A DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO”.

En el sobre, que se presentará cerrado y sellado de conformidad con lo que dispone el artículo 300.1 del ROGTU, figurará:

“ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR DELIMITADO POR LA “UNIDAD DE EJECUCIÓN” DELIMITADA POR EL P.G.O.U. DE ORIHUELA EN EL SUELO URBANO DE “RINCÓN DE BONANZA” DE ORIHUELA”

1. En el se incorporarán los documentos siguientes:

- a) **Aquellos que acrediten la personalidad jurídica del aspirante** y, si procede, su representación.
- b) **Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional**, económica y financiera, conforme a los exigidos por las bases particulares reguladoras del concurso.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

c) **Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones** para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no haber participado en la redacción, investigación o desarrollo de la ordenación sobre la que se sustenta la actuación.

d) **Resguardo acreditativo de la garantía provisional.**

e) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

f) **Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos** a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV. A estos efectos, el listado de titulares y domicilios fiscales será facilitado por esta Corporación a todo aquel que, iniciado el período de licitación, manifieste por escrito ante este Ayuntamiento su intención de formular proposición para obtener la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador.

En todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, el ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

2. En referencia al Artº 133.2 de la LUV, **cada concursante no podrá presentar mas de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en mas de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

En él se incorporarán los documentos siguientes:

SOBRE B DE “ALTERNATIVA TÉCNICA”.

Se presentará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 300.3 del ROGTU y se acompañará de su contenido en soporte informático. Contendrá tres copias de la documentación integrante de la misma. La alternativa técnica estará conformada, como mínimo, por los proyectos descritos en la base Quinta.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

SOBRE C DE “PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONOMICA”.

En el sobre figurará:

“ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR DELIMITADO POR LA “UNIDAD DE EJECUCIÓN” DELIMITADA POR EL P.G.O.U. DE ORIHUELA EN EL SUELO URBANO DE “RINCÓN DE BONANZA” DE ORIHUELA”

El modelo de instancia incluida en el sobre será el previsto en el **Anexo nº 3**.

La proposición jurídico-económica, que se presentará en plica cerrada, en virtud de lo previsto en el artículo 300.2 del ROGTU, **deberá incluir necesariamente** la documentación relativa a los siguientes aspectos:

a) **Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios** y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución, que se concretarán según el Artº 302.1 del ROGTU, en los contenidos siguientes:

1. Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, Aprovechamiento Subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

2. Importe global de las cargas de urbanización y del coeficiente de canje.

3. Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

4. Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

b) **Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación** y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

c) **Hoja resumen de los datos económicos** relevantes según modelo que se acompaña como **Anexo nº 4**.

d) **La documentación necesaria para determinar con claridad las magnitudes económicas del programa**, diferenciando los siguientes aspectos:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b., de la LUV.

b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c. de la LUV.

c) Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.

e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

Decimotercera.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo para la presentación de proposiciones máximo, será de tres meses desde la remisión del anuncio de concurso al Diario Oficial de la Unión Europea, cuya fecha exacta se indicará en el citado anuncio del concurso que habrá de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 133.3 de la LUV y 291 del ROGTU.

Los documentos comprensivos de las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de ORIHUELA, sito en la Pl. Marqués de Arneva nº 1, 03300 ORIHUELA (Alicante).

Decimocuarta.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIBLES A LOS CONCURSANTES.

1.- Criterios para la evaluación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera de los aspirantes a Agente Urbanizador podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizador esté establecido.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas o otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso deberán basarse en los mismos requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

2.- Criterios para la evaluación de la solvencia técnica y profesional:

La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.
- b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.
- c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.
- d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos años.
- e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.
- f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.
- g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Decimoquinta.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA VALORACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

El Programa objeto del concurso que se regula mediante estas Bases debe comprender una Alternativa Técnica dirigida al desarrollo de la ordenación pormenorizada aprobada u otra variación que se formule en virtud de lo dispuesto en estas Bases.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 312.2.c del ROGTU, en relación con lo que establece el número 3 del mismo artículo, se decide que la puntuación de la Alternativa Técnica representará el 40 por ciento del total de la valoración del concurso, alcanzando la puntuación de la Proposición Jurídico-económica el 60 por ciento restante.

De acuerdo con lo expuesto y con lo que establece el artículo 312.5 del ROGTU, los elementos susceptibles de valoración de la Alternativa Técnica, que podrán alcanzar en conjunto un máximo de 40 puntos, se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes, entendiéndose al contar con "Ordenación Pormenorizada" definida en el P.G.O.U. de Orihuela, que se encuentra en la situación de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley Urbanística Valenciana, los criterios de puntuación y la importancia relativa de las Alternativas Técnicas que no vayan acompañadas de planeamiento urbanístico, serán los siguientes:

- a) La conexión adecuada a las obras de urbanización de la actuación en su entorno. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica, por lo que podrá alcanzar un máximo de 12 puntos. El criterio de puntuación máxima, por este concepto, será la coincidencia absoluta con la ordenación municipal existente para la Unidad de Ejecución en el P.G.O.U. de Orihuela.
- b) La calidad técnica de las soluciones y de los materiales propuestos para la urbanización. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica, con un máximo de 12 puntos. El criterio de puntuación máxima, por este concepto, será la coincidencia absoluta con las exigencias del Pliego Particular de Condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, incluido en estas Bases.
- c) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por ciento, con un máximo de 2 puntos.
- d) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 5 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica, por lo que podrá alcanzar un máximo de 2 puntos.

e) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada, representará un 15 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica, por lo que podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

f) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible. Este criterio representará un 5 por ciento del valor de la Alternativa Técnica, por lo que el máximo que podrá alcanzar serán 2 puntos.

g) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador. En nuestro caso concreto, completar el 100% de la Zona verde, en un plazo máximo de 3 meses, desde el Acta de Inicio de las Obras. Este criterio representará el 5 por ciento de la Alternativa Técnica, por lo que podrá alcanzar un máximo de 2 puntos, con un plazo de 3 meses, como criterio de puntuación máxima ofrecida.)

h) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa. Representarán en conjunto un 5 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica. 7, por lo que se podrá alcanzar un máximo de 2 puntos.

Dejando al margen los criterios cuya valoración viene definida, de manera precisa, por el ROGTU y que, por tanto, no precisan motivación, las opciones seleccionadas para concretar la puntuación asignada a los restantes criterios están motivadas por la importancia que se le otorga a la integración en el entorno, por las dimensiones del ámbito, que aconseja prestar un especial cuidado a la calidad de las soluciones propuestas para la urbanización y por las características del futuro asentamiento, dirigido a un uso residencial. Al mismo tiempo, se considera que la obligación de respetar los hitos orográficos y arbóreos existentes limita la necesidad de inversiones en Programas de restauración paisajística, mientras que resultan de mayor relevancia para el Municipio los criterios relativos a plazos, a compromisos adicionales y a medios de control.

Decimosexta.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Los elementos susceptibles de valoración de la Proposición jurídico-económica que, tal como se ha señalado, podrán alcanzar en conjunto un máximo de 60 puntos, se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

De conformidad con el artículo 135.4 de la Ley Urbanística Valenciana, los criterios de puntuación de las proposiciones Jurídico-Económicas y su importancia relativa, serán los siguientes

- a) Menor importe de la “carga Urbanística” respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representara un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico Económica, por lo que alcanzará un máximo de 15 puntos, la proposición de menor importe. Cualquier otra proposición se valora por la fórmula:

$$15 \text{ Ptos } \times \frac{\text{menor "carga urbanística"}}{\text{"carga urbanística" de la proposición}}$$

- b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 20 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica, por lo que alcanzará un máximo de 12 puntos la mejor valoración de los terrenos en el “coeficiente de canje”. Cualquier otra proposición se valorará por la fórmula:

$$12 \text{ Ptos } \times \frac{\text{"coeficiente de canje" de la proposición}}{\text{mayor "coeficiente de canje"}}$$

- c) **Mayor proporción de terrenos propios o asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita** en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la probación del programa representará un 5 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica, por lo que alcanzará un máximo de **30 puntos** la mayor proporción de terrenos propios afectados como garantía real, inscrita en el Registro de la Propiedad. Se valorarla por la fórmula:



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

$\begin{array}{l} \text{proposición "terrenos propios en garantía"} \\ 30 \text{ Ptos } \times \text{-----} \\ \text{mayor proporción de terrenos propios en garantía} \end{array}$

- d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 5 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica, por lo que alcanzará un máximo de 3 puntos, la mejor oferta de compromisos financieros. Se valorará por la fórmula:

$\begin{array}{l} \text{proposición (€) compromiso financiero} \\ 3 \text{ Ptos } \times \text{-----} \\ \text{mejor (€) compromiso financiero} \end{array}$
--

Finalmente, se ha otorgado la puntuación media que permite el Reglamento al capítulo relativo a los compromisos financieros para la ejecución de obligaciones complementarias.

Decimoséptima.- PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁN SUPERAR LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado k) del número 1 del artículo 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se fija en 25 puntos sobre 40 puntos, el mínimo que deben superar las Alternativas Técnicas para que puedan ser sometidas a valoración las Proposiciones Jurídico-económicas que las desarrollan, que para ser tenida en consideración deberán tener una puntuación mínima de 50 puntos en su Proposición Jurídico Económica.

Decimoctava.- ADJUDICACIÓN CONEXA O CONDICIONADA.

En principio no se prevé la necesidad de producirse una eventual adjudicación condicionada, a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones urbanísticas. De entenderse necesario en la elaboración de las Alternativas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artº 139 de la LUV.

Decimonovena.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y CARÁCTER JURISDICCIONAL.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

El contrato a suscribir entre el adjudicatario del concurso y el Ayuntamiento tendrá carácter de administrativo especial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas que le reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y, como mínimo, las de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos y establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador.

Orihuela, a 13 de diciembre de 2012.

ANEXOS:

ANEXO Nº 1.- FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. DELIMITACION SECTOR Y ÁREA DE REPARTO.

▲ Superficie total de la actuación:	m ²
▲ Índice de Edificabilidad Bruta:	m ² /m ²
▲ Edificabilidad Terciaria:	m ² del total
▲ Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS.....	

Las condiciones de edificación serán las derivadas del Artº 112 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

ANEXO Nº 2.- MODELO DE INSTANCIA GENERAL

“D / D^a, con D.N.I. número, domiciliado en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de las Bases Generales y



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "Concurso Público para la gestión indirecta de la Actuación Integrada", y aceptando íntegramente el contenido de las mismas, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a asumir la gestión indirecta de la Actuación Integrada en los términos contenidos en la proposición que se acompaña, que se presenta en 3 sobres correspondiendo cada uno de ellos a:

1. *Sobre A de acreditación de condiciones para participar en el concurso.*
2. *Sobre B de Alternativa Técnica.*
3. *Sobre C de proposición Jurídico-Económica.*

Lo que firma en a de de
FIRMA

ANEXO Nº 3.- MODELO DE INSTANCIA INCLUIDA EN PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

"D / D^a, con D.N.I. número, domiciliado en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de las Bases Generales y Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "Concurso Público para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución", y aceptando íntegramente el contenido de las mismas, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a asumir la gestión indirecta de la Unidad mediante la ejecución de la Alternativa Técnica que se acompaña, conforme a las condiciones especificadas en el documento de Proposición jurídico-económica que se adjunta y que queda extractada en los siguientes significativos hitos:

a) *El precio de licitación de la obra de urbanización será de(número y letra) Euros, sin incluir I.V.A.*

b) *El proponente es titular de..... m² de suelo en el ámbito de Actuación, afectos registralmente al desarrollo de la Actuación Integrada promovida por*

**Ayuntamiento de Orihuela**

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

c) *Plazo de ejecución de las Obras de urbanización se estima en meses.*

d) *El Coeficiente de canje se establece en0,...*

e) *Valor del suelo a efectos de canje se fija en: euros/m²s.*

f) *La Garantía de ejecución del Programa aportada asciende a la cantidad de: Euros.*

Se hace constar de modo expreso la aceptación del conjunto de Bases Particulares que rigen este concurso, manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO Nº 4.- MODELO DE HOJA RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

PROMOTOR

SINTESIS DE LA PROPUESTA DE PROGRAMACION

HIPOTESIS RETRIBUCION EN ESPECIE

A) CARGAS DE URBANIZACION POR M² DE SUELO DE ORIGEN

B) VALOR DEL M² DE SUELO DE ORIGEN

C) COEFICIENTE DE CANJE (A / A+B)

HIPOTESIS RETRIBUCION EN METALICO

A) CARGAS DE URBANIZACION

B) TOTAL UNIDADES APROVECHAMIENTO

(medidas en m² de Uso y Tipología Caracteristicos)

CARGAS POR M² UTC (A/B) (medido en Euros/M² UTC)

COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

OTROS COMPROMISOS DEL PROGRAMA

GARANTIAS DEL PROGRAMA

PRESENTACION PROY. REPARCELACION

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

ANEXO Nº 5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

CAPÍTULO I.- PROYECTOS URBANIZACIÓN

1.1) OBJETIVOS Y FUNCIÓN

- 1.- Los Proyectos de Urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor.
- 2.- Toda obra pública de urbanización exige la elaboración de un Proyecto de Urbanización, su aprobación administrativa y la publicación de ésta en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

1.2) SUJECCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO QUE DESARROLLE.

- 1.- Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Si la adaptación supone alterar determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o la edificación, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento.
- 2.- En ningún caso los Proyectos de Urbanización pueden contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

1.3) PROMOCIÓN

Los Proyectos de Urbanización para la ejecución de Actuaciones Integradas se rigen por las reglas de promoción aplicables a Planes Parciales y Programas. Los que tengan por objeto Actuaciones Aisladas pueden ser promovidos por cualquier interesado para su tramitación junto a la solicitud de licencia de obras.

1.4) TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

1. Los Proyectos de Urbanización para Actuaciones Integradas se someterán al procedimiento de aprobación propio de los Programas, salvo en lo relativo a la competencia entre iniciativas. Será innecesaria la información pública separada cuando se tramiten junto a los Programas o Planes.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2. Los Proyectos de Urbanización de Actuaciones Aisladas se aprobarán por el Ayuntamiento por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales. En defecto de ellas se aplicarán estas reglas:

- 1) Si el Proyecto tiene por objeto la ampliación de viario y redes de servicio colindantes, ajustada a las calidades y características que ya están presentes en calle abierta al público y habituales en la urbanización de la zona, según normas o criterios generales exigidos por el Ayuntamiento, se aplicará lo dispuesto en el número siguiente.
- 2) Si se trata de urbanizar algún elemento singular o realizar obras especiales en entornos que presentan algún valor estético cultural o paisajístico, se tramitarán como si fueran proyectos de urbanización para el desarrollo de Actuaciones Integradas.

3.- Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de un Plan de ordenación.

4.- Cuando se trate de proyectos de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al público previa a su aprobación administrativa.

5.- La tramitación de los proyectos referidos en los puntos 2, 3 y 4, sin son para la urbanización simultánea a la edificación, se hará junto a la licencia de obras. La publicación de las resoluciones aprobatorias de ellos, pueden efectuarse por relaciones periódicas trimestrales conjuntas para todos los del periodo correspondiente.

1.5) DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Los Proyectos de Urbanización, tal y como establece el Art.350 del ROGTU, comprenderán los siguientes documentos(en soporte papel y digital):

- A. Memoria descriptiva de las características de las obras.
- B. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- C. Planos de proyecto y de detalle.
- D. Pliego de condiciones técnicas.
- E. Mediciones.
- F. Cuadros de precios unitarios y descompuestos.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

- G. Presupuesto general y resumen de presupuesto.
- H. Estudio de Seguridad y Salud.
- I. Estudios específicos.

- OBRAS DE URBANIZACIÓN CUYO DESARROLLO TÉCNICO HA DE CONTEMPLAR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

- a) Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán las siguientes:
 - ⤴ Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y tratamiento de espacios libres.
 - ⤴ Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
 - ⤴ Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de evacuación de aguas pluviales.
 - ⤴ Red de Distribución de energía eléctrica, gas y comunicaciones.
 - ⤴ Red de alumbrado público.
 - ⤴ Jardinería en el sistema de espacios libres.
 - ⤴ Red Telefonía básica, canalización.
 - ⤴ Regulación tráfico y señalización viaria
 - ⤴ Equipamiento y mobiliario urbano.
- b) Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los de la Red primaria y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.
- c) Los Proyectos de Urbanización para Actuaciones Integradas resolverán todas las condiciones que vengan impuestas por las condiciones de conexión e integración en la Cédula de Urbanización y las demás exigencias establecidas en el correspondiente Programa.

TÍTULO II. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

2.1) GENERALES.

Las obras y servicios de urbanización se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto de urbanización aprobado. Integrando en el mismo los informes técnicos municipales que correspondan.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

El promotor deberá designar a los Técnicos Directores de las obras de urbanización.

De acuerdo con el Art. 332.1.e) del ROGTU, el acta de replanteo de las obras será suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal.

Las obras de urbanización, independientemente de las descritas en el proyecto de edificación y/o de urbanización, y en previsión de posibles errores u omisiones, se realizarán de acuerdo con las prescripciones técnicas que fijen las Normas Técnicas Municipales para la ejecución de las obras de Urbanización y los Servicios Técnicos Municipales.

En particular deberán cumplirse, como mínimo, las siguientes condiciones:

2.2) MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXPLANACION Y TERRAPLEN:

El material de terraplén de relleno (explanada) será como mínimo: seleccionado de préstamos S/PG3, y previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

La última capa, coronación, se ajustará a las pendientes longitudinales y transversales del vial, a la cota precisa para que se pueda encajar con precisión las distintas capas que compongan el firme del vial.

El terraplén de relleno de zanjas para la instalación de conducciones, únicamente se ejecutará con material granular compactable seleccionado procedente de la excavación (exento de elementos arcillosos y gruesos de diámetro mayor 10 cm.), en conducciones campo a través (no viales), y previamente aceptado por los Servicios Técnicos Municipales. En todos los demás casos el material extraído será transportado a vertedero, ejecutándose el relleno con material seleccionado (P.G.3) o zahorras (P.G.3) según decida la Dirección Técnica.

2.3) SERVICIO DE SANEAMIENTO.

Condiciones de Cálculo.

Las redes de saneamiento serán separativas con colectores diferenciados para aguas fecales y pluviales.

La evacuación de aguas pluviales se realizará normalmente sobre red canalizada subterránea o con carácter extraordinario por escorrentía superficial



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

sobre la calle, siempre y cuando la topografía y las condiciones particulares del territorio lo permitan.

El caudal máximo de aguas fecales no podrá sobrepasar la velocidad de 3 m/s. El caudal mínimo se comprobará para una velocidad igual o superior a 0,5 m/s.

El caudal máximo de aguas pluviales no podrá sobrepasar la velocidad máxima de 5 m/s. El caudal mínimo se comprobará para una velocidad igual o superior a 0,8 m/s.

Los diámetros y espesores de los colectores se justificarán tanto en anejo de cálculos hidráulicos como en anejo de cálculos mecánicos de las tuberías.

2.3.2) Condiciones de diseño.

En calles de ancho igual o superior a 20 m, se instalará doble red de alcantarillado.

La tubería a instalar en las redes de fecales será de PVC compacto de 315 mm de diámetro, como mínimo; 299,6 mm de diámetro interior (UNE 53.332, $SN \geq 4$ KN/m² y con unión por junta elástica).

La tubería a instalar en las redes de pluviales será de PVC compacto de 400 mm de diámetro, como mínimo; 380,4 mm de diámetro interior (UNE 53.332, $SN \geq 4$ KN/m² y con unión por junta elástica). Para diámetros superiores a 630 mm se podrán instalar colectores de PVC u hormigón armado con campana y junta elástica.

Excepcionalmente en casos justificados y previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales se podrá instalar tubería de hormigón con campana y junta elástica u otros materiales.

La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm sobre la generatriz superior, el tapado de zanjas se realizará con zahorras artificiales. Excepcionalmente, previa aceptación expresa de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá tapar las zanjas con tierras procedentes de las excavaciones en conducciones "campo a través". La zanja se entibará en caso de ser necesario, además se le dará un sobreechancho de 30 cm en los costados del colector para permitir la posterior compactación del relleno.

Su trazado en profundidad se ajustará a las definidas en el perfil longitudinal correspondiente. En el mismo se fijará una profundidad mínima de la generatriz



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

superior de la conducción de 1,50 m y 0,80 m de anchura. No permitiéndose variaciones máximas en profundidades respecto a las definidas de +/- 5 cm.

Se preverán pozos de registro en todos los cambios de dirección, de pendiente, en las uniones con otros colectores o ramales y en tramos rectos siempre como máximo a una distancia de 50 m. Los pozos se realizarán de hormigón en masa y/o hormigón en masa en la base y anillos prefabricados de hormigón de 1.200 mm de diámetro interior y tapa de fundición dúctil clase D-400 de 600 mm, como mínimo, con junta de polietileno para evitar ruidos y cierre antirrobo. En zonas con niveles freáticos altos se deberán instalar pozos construidos con materiales estancos. Los pates de acceso al pozo estarán perfectamente anclados y alineados y serán de material inoxidable. La tapa del pozo de registro llevará las siguientes inscripciones: "SANEAMIENTO", "AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA".

Los imbornales se conectarán a pozo salvo casos excepcionales.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, basándose en la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales.

2.3.3) Acometidas domiciliarias.

Se fijan individuales para cada vivienda y/o parcela, de P.V.C. compacto con junta elástica, de diámetro en función de la dotación necesaria y como mínimo 160 mm, de las mismas características que la red general, con arqueta de Hormigón en masa de 50 x 50 cm de dimensiones interiores y tapa de hormigón prefabricada o metálica estanca y excepcionalmente con arqueta de PVC de 250 mm de diámetro, con tapa de PVC y accesorios para trabajar de forma sifónica, a instalar en el interior de la acera.

La acometida se ejecutará, siempre que sea posible, a pozo de registro y excepcionalmente directamente a la red con piezas especiales.

No se ejecutarán las conexiones que permitan el acceso a las redes de saneamiento de las aguas de lluvia: sumideros en viales, patios y terrazas en edificación.

Las aguas recogidas en estos últimos elementos deben ser conducidas y entregadas a la vía pública al nivel de rasante de las aceras.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

La conexión de cualquier industria deberá contar con la autorización previa en cumplimiento de la Ordenanza de vertidos a la red municipal.

PARA LA TRAMITACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE UN SECTOR, EL PROMOTOR DEBERA PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EPSAR) PARA LA CONEXIÓN A SISTEMA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.

2.4) SERVICIO DE AGUA POTABLE.

2.4.1) Condiciones de cálculo.

La dotación media de consumo diario será al menos de 250 l/hab/día para usos residenciales. Para usos industriales la dotación será como mínimo de 2 l/sg/Ha. La dotación de agua para incendios se justificará de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación.

Las redes de distribución serán malladas tomándose un caudal punta de al menos 2,4 veces el caudal medio, siendo las redes secundarias de forma anillada - malladas.

La presión mínima será de 1,5 atmósferas en el punto de abastecimiento a la vivienda o usuario.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, en base a la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales, su dependencia, y para conseguir equilibrios adecuados en las mallas hidráulicas.

2.4.2) Condiciones de diseño.

Las redes de abastecimiento se realizarán con tuberías de fundición dúctil, con los diámetros necesarios. La velocidad en las tuberías no podrá sobrepasar el valor dado por la siguiente expresión: $V = 1,5 D + 0,05$ (siendo V m/sg: velocidad en m/s y D: diámetro del tubo en mm.).

La red de distribución se realizará con tubería de fundición dúctil o excepcionalmente y previo informe de los Servicios Técnicos, polietileno de alta densidad de 16 AT, con un diámetro mínimo de 100 mm, colocada en zanja cuya



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

profundidad será tal que la generatriz superior de la conducción quede con una cobertura de tierras mínima de 1'10 m. y cubierta toda la tubería de arena hasta 10 cm de su generatriz superior. Su trazado será totalmente paralelo a la red de saneamiento y a una distancia mínima de ésta de 1'50 m. medida en horizontal entre las generatrices más próximas. La valvulería será de fundición dúctil GGG 50 de compuerta con cierre elástico, alojada en pozos de registro con tapa de fundición dúctil D-400 de 60 cm acerrojadas con junta de polietileno.

La red secundaria se deberá realizar por las aceras con tuberías de polietileno de alta densidad de 16 AT de presión y diámetro mínimo de 90 mm, en las acometidas se instalarán tuberías de polietileno de alta densidad de 16 AT y diámetro 1" a 2". Las tuberías estarán alojadas en zanjas de 0'30x0'70 m. sobre lecho y tapado de arena, formando anillos por manzanas.

La valvulería se alojará en arquetas de hormigón en masa H-200 sobre solera de hormigón, de dimensiones interiores mínimas de 0'50x0'50x0'70 m. con tapa y marco de fundición dúctil para la valvulería de la red secundaria, y arquetas de dimensiones interiores 0'20x0'20x0'40 m, como mínimo, con tapa y marco de fundición de aluminio, para válvulas de acometidas.

La acometida desde la red secundaria estará formada por collarín de toma con banda de acero inoxidable y válvula de cuadradillo con piezas especiales de latón.

Se preverán los puntos de toma adecuados para el riego de zonas verdes y espacios libres. En la red general se dispondrán hidrantes para incendios, con diámetro no inferior a 100 mm.

Las acometidas para los hidrantes serán directas a la red y situadas a distancias no mayores de 200 metros por itinerarios públicos.

Todas las tapas irán grabadas con lo siguiente: " AGUA POTABLE" "AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA".

2.5) VÍAS PÚBLICAS.

2.5.1) CONDICIONES DE DISEÑO.

Puesto que se trata de un sector ordenado por el planeamiento general, las vías tendrán el ancho fijado por el propio Plan General Municipal de Ordenación Urbana. En casos excepcionales y justificados, las vías de la Red Secundaria podrán tener diferente anchura. En intervenciones aisladas y/o en núcleos urbanos



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

consolidados, los viales se adaptarán a las condiciones existentes. El ancho mínimo de las vías peatonales será de 6 metros. En zonas de ordenación industrial y terciaria el ancho mínimo de la red viaria será de 16 metros.

La red viaria se adaptará a las medidas exigibles para la supresión de barreras arquitectónicas y facilitar la accesibilidad y el tránsito de personas discapacitadas.

Las secciones tipo normalizadas se desarrollarán en los planos de detalle anexos.

2.5.2) Condiciones de los firmes.

El tipo de firme a emplear en calzadas se ajustará a la Instrucción 6.1-I.C. Y 6.2-I.C. de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, sobre firmes flexibles y rígidos respectivamente, Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras (PG-3) y demás reglamentación de aplicación, en función del tipo y composición del tráfico y de la naturaleza del terreno del terreno. No obstante, en las nuevas urbanizaciones el acabado se realizará, como mínimo, con una capa de regularización (tipo S-20) y otra de rodadura (tipo D-12) en la fase final de la urbanización. En viales secundario, caminos etc., se podrá realizar con una capa de rodadura, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

En las calles peatonales, viales de mayor significación y zonas especiales, el tipo de firme y pavimentos será objeto de estudio detallado, admitiéndose otras soluciones a las especificadas en estas normas.

2.5.3) Ejecución de las aceras.

Las aceras se rematarán con de terrazo de 40 x 40 cm, sobre solera de hormigón HM-20 de 10 cm. de espesor. En las zonas de pasos de vehículos, (acceso a garajes comunitario) la solera tendrá un espesor mínimo de 20 cm. con doble mallazo de acero, dimensionado para el tipo de vehículos previsto. Excepcionalmente, previo informe de los servicios técnicos, las obras de urbanización se podrán recibir sin la colocación del terrazo, teniendo que ejecutarlo posteriormente el promotor de las edificaciones.

El desnivel máximo de las aceras será de 18 cm. en relación con la calzada, no permitiéndose desniveles por debajo de 15 cm.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Los bordillos a utilizar en el borde de las aceras, serán de hormigón prefabricado HM-20, bicapa de textura fina, con unas dimensiones mínimas de 12/15x25x100 cm, en casos excepcionales se podrá utilizar otro tipo de bordillo previamente autorizado por los Servicios Técnicos. En jardinería el bordillo será de dimensiones 8 x 20 x 50/100 cm. 1 canto.

En todas las aceras se establecerán elementos de enlace de éstas con los pasos peatonales a fin de facilitar el paso a personas con minusvalías físicas.

2.5.4) REGULACIÓN DEL TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN VIARIA.-

La regulación del tráfico se deberá realizar de acuerdo con lo especificado el Reglamento general de Tráfico, Ley de Seguridad vial y demás normativa de aplicación.

2.6) SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

2.6.1) CONDICIONES DISEÑO.-

Las condiciones técnicas que deben cumplir todas las instalaciones, están dispuestas expresamente en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias y en el Reglamento de Eficiencia Energética y sus Instrucciones Técnicas complementarias, además de las especificadas en los siguientes apartados.

Las instalaciones se deberán realizar de forma subterránea. Todo el tendido se realizará con conductores de cobre y tensión asignada de 0,6/1 kv con una sección mínima de 6 mm². Los cables serán de las características especificadas en la Norma UNE 21123 e irán entubados.

Los conductores se situarán en el interior de tubo de Polietileno Alta Densidad (PE-AD), doble pared corrugado exterior y lisa interior, diámetro nominal 110 mm (UNE 50086 2.4). En los cruzamientos de calzadas, la canalización, además de entubada, irá hormigonada y se instalará como mínimo un tubo de reserva, de las mismas características que el anterior.

La canalización se ejecutará por la acera en zanja de 0,50 x 0,50, como mínimo. En los cruces de calzada se realizarán en zanjas de 0,70 x 0,80 m, protegiendo los tubos con hormigón en masa HM-20. Se colocará una cinta de señalización que advierta de la existencia de cables de alumbrado exterior, situada a una distancia mínima del nivel del suelo de 0,10 m y a 0,25 m por encima del tubo.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Junto a cada punto de luz o cruce de calles se realizará un arqueta de registro. Dicha arqueta será de hormigón en masa HM-20 y tendrá unas dimensiones interiores mínimas de 0,40 x 0,40 x 0,60 m, con base de grava para drenaje natural y contará con tapa y marco de fundición dúctil clase B, con el distintivo de “ ALUMBRADO PUBLICO“,” AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA” sin publicidad ostentosa del fabricante.

La puesta a tierra se realizará con conductor de cobre desnudo de 35 mm² instalado directamente en zanja o conductor de cobre aislado de 16 mm². En las redes de tierra, se instalará como mínimo un electrodo de puesta a tierra cada 5 soportes de luminarias, y siempre en el primero y en el último soporte de cada línea.

En alumbrados rurales y en reparación de las instalaciones existentes se podrán realizar de forma aérea grapado sobre fachadas, con mangueras de 1 kv y de 2.5 mm² de sección, como mínimo, instalándose una caja estanca de 10x10 mm con fusible de protección de 6 A. Por el interior de los postecillos, columnas o báculos se instalarán mangueras de 2.5 mm² 1 kv.

Todas las conexiones se realizarán en las luminarias, cuando sean báculo o columna o en las cajas estancas cuando sean postecillos o brazos mural, NUNCA en arquetas, excepto cuando sean derivaciones, que se deberán realizar con conectores especiales con aislamiento adecuado.

Junto a la caja de protección y medida de la instalación se colocará un cuadro hermético de material plástico para intemperie, donde se dispondrán los elementos del mando y protección de la instalación, magnetotérmicos, contactores, diferenciales de rearme automático etc., normalizado por este Ayuntamiento.

En cabecera de la instalación, integrado en el equipo de mando y protección, se instalará Equipos Reductores Estabilizadores estático trifásico 380 V + N de 15/45 KVAS, compuesto por tres módulos monofásicos totalmente independientes, provisto cada uno de ellos de autotransformador, microcontrolador, magnetotérmicos, by-pass de rearme automático con contactores (que no apaga el alumbrado en ninguna situación, incluso cuando disparan los magnetotérmicos del equipo), sistema de protección térmica (independiente de los magnetotérmicos), protección contra descargas atmosféricas, que realiza autotest en el arranque, que arranca a potencia nominal, capaz de estabilizar la tensión en el umbral comprendido entre 210-250 y con una tolerancia del +/- 2% m. Armario de poliéster prensado, reforzado con fibra de vidrio, tejadillo, puerta, etc. y hermeticidad IP-54, para alojamiento de los equipos descritos.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Con los Equipos Reductores Estabilizadores se instalarán una Unidad de control de Cuadro de Alumbrado, provista de teclado y display incorporado, capaz de medir todos los parámetros eléctricos y eventos montada en el interior del armario, con sus correspondientes transformadores de intensidad y conexionado.

Se utilizarán luminarias que serán capaces de albergar unidades eléctricas de Vapor de Sodio de Alta Presión (VSAP) de 100/250/400 vatios y conjunto óptico separado, con grado de protección IP 65 como mínimo. Las lamparas, equipos y luminarias será de primeras marcas como PHILIPS, SOCELEC, IEP etc. El cierre de las luminarias será de vidrio plano.

Columnas o báculos formados de chapa de acero galvanizado en caliente, de forma troncónica de 13 mm/m, con portezuela en la base, tipo AM-10, cuyas características tanto de resistencia como dimensionales están recogidas en el RD 2642/1985, RD 401/89 y Orden 16/05/89, con la correspondiente certificación AENOR. Excepcionalmente se podrá instalar otro tipo punto luz, previo informe favorable por parte de los Servicios Técnicos.

2.6.2) Condiciones de cálculo.

En lo referente a los niveles de iluminación, se cumplirán los niveles máximos de luminancia o iluminancia, y de uniformidad mínima permitida, en función de los diferentes tipos del alumbrado exterior, según lo dispuesto en la ITC-EA-02 del Reglamento de Eficiencia Energética.

En zonas peatonales y jardines podrá preverse la no-uniformidad de iluminación que realce la distribución funcional de espacios.

Todos los proyectos de urbanización deberán contener el correspondiente anexo de cálculos de iluminación.

Las redes eléctricas de alimentación garantizarán lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, así como las normas que al respecto tenga dadas la Conselleria de Industria. Estas serán de sección constante. En el caso de redes subterráneas la sección mínima será de 6 mm² y la intensidad máxima en éstas de 20 A.

2.7) SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Todas las instalaciones eléctricas se proyectarán de acuerdo con lo establecido en los reglamentos Electrotécnico y demás normas vigentes.

En el suelo urbano y urbanizable, las instalaciones de electrificación de alta, media o baja tensión serán subterráneas.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terreno de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Previamente a la aprobación de los Proyectos de Urbanización por parte del Ayuntamiento, el Urbanizador presentará la documentación justificativa de punto de entronque y condiciones de suministro suscrito por la Compañía Suministradora, dichas condiciones se deberán incluir en los proyectos de urbanización.

PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UN SECTOR, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR INFORME EN EL QUE SE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO ELECTRICO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ELECTRICA.

2.8) INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA, TV POR CABLE, OTRAS TELECOMUNICACIONES Y GAS.-

Los presentes servicios se proyectarán de forma subterránea, de acuerdo con las Normas Técnicas de aplicación y las indicaciones de los Servicios Técnicos de las Compañías suministradoras ó adjudicatarias y del propio Ayuntamiento.

Previamente a la aprobación de los Proyectos de Urbanización por parte del Ayuntamiento, el Urbanizador presentará la documentación justificativa de punto de entronque y condiciones de suministro suscritas por las Compañías Suministradoras o adjudicatarias, dichas condiciones se deberán incluir en los proyectos de urbanización.

Las instalaciones de “suministro de gas canalizado”, se realizarán opcionalmente por parte del urbanizador con almacenamiento de GLP en depósitos fijos, hasta tanto las Cías suministradoras y/o concesionarias de dichos suministros no estén en disposición de ofrecer el Servicio por medio de redes de abastecimiento y distribución generales. La instalación del almacenamiento se realizara en terrenos de propiedad privada.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

En la red de telecomunicación por cable u otras telecomunicaciones se preverá la colocación de 6 tubos de PVC de 110 mm. y de tres tritubos de 40 mm. embebidos en un prisma de hormigón.

2.9) PARQUES Y JARDINERÍA.

2.9.1) PARQUES.

En las calles peatonales y zonas especiales, el tipo de firme, pavimentos, bordillos y demás acabados, será objeto de estudio detallado, admitiéndose otras soluciones a las especificadas en estas normas, como pueden ser pavimentos blando (con riego automatizado, para mantenimiento, erosión, compactación etc.), hormigón con tratamientos superficiales, adoquines, piedra rústica, etc.

Las características del mobiliario urbano estarán especificadas con todo detalle y acompañadas de los planos e información que se estime necesaria para ello.

2.9.2) JARDINERIA.

2.9.2.1) Condiciones generales de diseño.

Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales, como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condiciones principales de diseño.

Para las nuevas plantaciones se procurará el uso de especies ornamentales autóctonas, o en su defecto de otras perfectamente adaptadas a las características climáticas de nuestro territorio, de bajo consumo de agua y tolerantes al riego con aguas de salinidad moderada. La plantación de pradera de gramíneas no superará el 25% del total de las Zonas Verdes.

Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.

Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

soleamiento en aquellas, daños en las infraestructuras, levantamiento de pavimentos o aceras, o facilidad de acceso a las edificaciones colindantes.

Se admitirá el uso de las especies que seguidamente se indican. Las especies que no figuren en las relaciones siguientes, requerirán autorización expresa de los Servicios Técnicos.

1) Arbóreas

1.a) Palmáceas

Phoenix dactylifera, palmera datilera
Chamaerops humilis, palmito, margalló

La altura mínima de tronco en las palmáceas será de 1,50 metros. En el interior de parterres la altura mínima de tronco será de medio metros (sin incluir las palmas), en todos los casos en que la altura de tronco sea inferior a los dos metros previamente a la plantación se deberá de proceder al corte de las espinas situadas en las bases de los pecíolos.

Las palmeras datileras a emplear en jardinería pública deberán proceder obligatoriamente de vivero, debidamente inscrito en la Consellería de Agricultura, debiéndose acreditar documentalmente.

La distancia mínima de plantación será de 4 m.

1.b) Coníferas

Casuarina equisetifolia
Cupressus sempervirens
Cupressus arizonica
Cupressus macrocarpa
Pinus canariensis, pino canario
Pinus halepensis, pino mediterráneo o carrasco
Pinus pinea, pino piñonero
Tetraclinix articulata, ciprés de Cartagena, Araar.

El perímetro del tronco (medido a una altura de un metro del cuello) será 14/16 cm, como mínimo.

1.c) Perennes

Ceratonia siliqua, algarrobo, garrofer
Quercus Rotundifolia, encina



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Citrus aurantium, naranjo amargo
Ficus carica
Laurus nobilis, laurel
Ligustrum japonica
Olea europaea, olivo

El perímetro del tronco (medido a una altura de un metro del cuello) será 14/16 cm, como mínimo.

1.d) Caducifolias

Morus alba (nigra, pendula, platanifolia), morera
Populus alba
Populus euphratica
Punica granatum, granado

El perímetro del tronco (medido a una altura de un metro del cuello) será 14/16 cm, como mínimo.

2) Arbustivas

Atriplex halimus, salado
Cistus albidus, jara
Coronilla glauca
Cononeaster horizontalis
Dianthus sp
Geranium sp
Hibiscus mutabilis, rosa de Jericó
Hibiscus rosasinensis
Hibiscus syriacus, rosa de Siria, altea
Lavandula stoechas
Ligustrum ovalifolium
Myrtus communis, mirto
Nerium oleander, adelfa, baladre
Pelargonium sp
Pistacea lentiscus
Pittosporum
Prunus cerasifera Pisardii
Quercus Coccifera, coscoja
Retama sp
Thamnus alaternus, aladierno
rosal Rosmarinus erioicalix, romero
Salvia officinalis



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Santolina rosmarinifolia
Satureja montana, ajedrea
Sedum sp
3) Pratenses y tapizantes
Festuca
Grama
Mesembriatemum
Pennisetum
Vinca
Dichondra repents

2.9.2.2) Riego

Se proyectará una red riego independiente de la red de agua potable por Unidad Ejecución y previsión para su conexión con los sectores más próximos.

1) Conducciones y accesorios.

Las conducciones principales serán de polietileno alta densidad de 16 AT, y las de distribución o secundarias de Polietileno de media densidad de 10 AT, el diámetro será el que resulte del cálculo y como mínimo de 20 mm.. Al inicio de cada sector de riego se instalará una arqueta de control y mando, compuesta de valvulería, filtros, contador, equipo de control, electroválvulas, programador con batería recargable, etc.

Las uniones de los tubos de PE se harán mediante accesorios tipo manguito a racor, no admitiéndose el encolado ni las uniones a rosca.

2) Aspersores.

Podrán ser de turbina ajustable y emergentes.

2.1) De turbina ajustable.

Los aspersores de turbina ajustable serán sectoriales rotativos por turbina, de consumo de 1,5 a 50 litros/minuto alcance de 4 a 15 metros de radio, con ángulos ajustables 30 a 360 grados y toma de 1 ½" hembra.

2.2) Emergentes.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Serán de cierre hermético por sistema de junta doble provistos de tornillo de regulación. La emergencia no será superior a 9 centímetros. Llevarán filtro superior, muelle retráctil y toma de 1 ½" hembra.

3) Difusores.

Distribuirán el agua en forma de gotas o de pequeños chorros. Carecerán de partes móviles, con toberas regulables.

4) Goteros.

Serán autocompensantes, manteniendo su caudal prácticamente constante.

5) Bocas de riego.

El cuerpo de la boca será de fundición dúctil GGG 50, de 40 mm de diámetro con arqueta PN 16 AT.

2.9.2.3) Plantación.

1) Aportes de tierra.

Las tierras vegetales empleadas cumplirán en sus características físicas y químicas las siguientes condiciones: menos del 20% de arcilla; menos del 2% de carbonato calcio total y menos de 138 ppm de cloruros. Mínimo de 370 ppm de nitrógeno nítrico, 50 de fósforo expresado en P₀₄ y 110 de potasio expresado en óxido de potasio. Mínimo de 5% de materia orgánica y conductiva inferior a 2 m Ω /cm.

2) Fertilizantes orgánicos.

El estiércol a usar procederá de la mezcla de cama y deyecciones del ganado, excepto gallina y cerdo, habiendo sufrido fermentación. Estará razonablemente exento de elementos extraños y semillas de malas hierbas.

3) Alcorques y hoyos de plantación.

Para palmáceas y árboles muy grandes las dimensiones serán de 1,5 x 1,5 a 1,2 x 1,2 x 1,2 m

Para árboles grandes, de 1,20 x 1,20 x 1,2 a 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Para árboles pequeños de 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

2.10) EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO.

En los proyectos de urbanización se deberá prever los equipamientos y mobiliario urbano necesario para el desarrollo de la actividad ciudadana, como son: papeleras, bancos, contenedores RSU y recogida selectiva, señalización de calles, paradas autobús, etc.

Todo el mobiliario urbano a instalar estará especificado en los planos de detalle, adaptando los modelos a los avances tecnológicos y de diseño. En las calles peatonales, viales de mayor significación y zonas especiales, el tipo de mobiliario urbano será objeto de estudio detallado, admitiéndose otras soluciones a las especificadas en estas normas.

BANCOS.- La estructura de los mismos será de hierro fundido de primera calidad con respaldo y asiento de madera de origen tropical, tratada con protector fungicida, insecticida e hidrófugo.

La altura del asiento será 40 cm. Con una profundidad entre 40-50 cm. Y un respaldo de altura no inferior a 40 cm.

JUEGOS INFANTILES.- Cumplirán las directrices de la serie normativa UNE-EN 1176-1 "Equipamiento de las áreas de juego".

Las zonas de juego infantil contarán con vallado perimetral, de como mínimo 1 m de altura.

Los juegos infantiles cumplirán con las normativas de seguridad de acuerdo con la legislación vigente, debiendo realizarse con materiales plásticos, maderas especiales, nunca de materiales metálicos oxidables. El pavimento de las zonas de juego infantil será amortiguador de impactos, tipo baldosa o pavimento continuo de caucho.

PAPELERAS.- Serán del tipo Barcelona de 50 l. de capacidad de acero galvanizado o de acero inoxidable. Se colocarán una cada 50 m. en las vías principales, en los demás casos cada 100 m.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

En zonas ajardinadas podrá utilizarse papeleras de madera tropical tratada con protector fungicida, insecticida e hidrógugo.

BOLARDOS.- Tendrán una altura de 40 cm. y estarán separados entre sí 1,20-1,50 m.

CONTENEDORES DE RSU (recogida selectiva), estarán situados en espacios habilitados para los mismos y a una distancia no mayor de 75/100 metros desde cualquier punto de la manzana, y siempre cubriendo las necesidades del servicio.

Para la recogida selectiva se dispondrá un espacio de 7 m. de longitud por 1,50 m. de fondo.

Para la recogida de residuos orgánicos se dispondrá un espacio de 2 m. de longitud por 1,50 m. de fondo, por cada contenedor previsto.

SEÑALIZACION de calles, carteles en el inicio, final y cruces de calles. La instalación de estos carteles se realizará sobre pared o poste de sujeción.

SEÑALIZACION trafico y vial, las necesarias de acuerdo con la legislación de aplicación y siempre sobre poste de sujeción.

Para la señalización horizontal se utilizará pintura que cumplirá con las normas UNE 135 200, UNE EN 1824, UNE EN 1463. Serán retrorreflectantes por postmezclado o premezclado de microesferas de vidrio.

Para la señalización vertical, las señales serán de chapa de acero galvanizado de 1,8 mm de espesor. Tanto los postes como los elementos de sustentación de las señales serán de acero galvanizado y perfil laminado en frío. Los postes serán de 80x40x2 para las señales de diámetro 60 cm. y de 100x50x3 para las de diámetro 90 cm.

3) CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá proponer un Laboratorio de Análisis legalmente reconocido, con el fin de que realice el PLAN DE ENSAYOS Y CONTROL DE OBRAS necesario para la correcta ejecución y recepción de los materiales proyectados.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

El laboratorio contratante de Control de Calidad, remitirá puntualmente al departamento Técnico Municipal la información que se obtenga en todas las pruebas y ensayos que se realicen.

Finalizada la obra el Laboratorio confeccionará un dossier con toda la información producida durante la misma, el cual debidamente sellado y conformado se entregará a los Servicios Técnicos, siendo documento imprescindible para proceder a la recepción de las obras.

4) CALIDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS MATERIALES.

Las especificaciones técnicas indicadas en las presentes Normas no son estancas e invariables a las mejoras técnicas cualitativas que se vayan produciendo en el presente tipo de obras, así como, en el diseño de equipos y mobiliario urbano.

Por ello las marcas de calidad de cada material o equipo a instalar deberán ser previamente propuesto a los Servicios Técnicos Municipales para su aprobación.

5) PLAN DE ACTUACION.

5.1) INICIO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

El comienzo de las obras deberá ser comunicado con la suficiente antelación a los Servicios Técnicos Municipales, debiendo presentar el Urbanizador el correspondiente Planing de trabajo.

Durante la ejecución de las obras no deberá cubrirse ninguna unidad de obra sin que la misma haya sido previamente revisada y aprobada por dichos Servicios Técnicos.

Los Servicios Técnicos Municipales realizarán los ensayos y pruebas de materiales que consideren necesarios y oportunos, además de los fijados en el correspondiente plan de control de obra, para comprobar la calidad y ejecución de los materiales empleados. El importe de dichos ensayos será a cargo del Promotor.

Las obras de Urbanización que afecten a otros Organismos Públicos o Privados diferentes de este Ayuntamiento, el Urbanizador deberá obtener de los mismos los permisos correspondientes, previamente al inicio de las mismas.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Las pruebas y ensayos de las conducciones (estanqueidad y presión, P.G.3) a ejecutar serán realizadas por el Promotor bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, que comprobarán la validez o no de las mismas.

5.2) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras serán recibidas una vez que estén acabadas y legalizadas ante los Organismos Oficiales correspondientes, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificado de los Técnicos Directores de las Obras.
- Planos de ejecución (planta general, perfiles y acometidas) E: 1/1000.
- Dossier del Plan de control y ensayos realizado a lo largo de las obras, suscrito por Laboratorio Homologado.
- Control de espesores de pavimento asfáltico, uno por cada 150 ml. de vial.
- CD con los planos de ejecución (planta general, perfiles y acometidas) en formato CAD y PDF.
- Puesta en servicio de las instalaciones de electrificación y alumbrado público, por el Servicio Territorial de Industria de Alicante.
- Acta de recepción de las obras e instalaciones de Agua potable, Saneamiento, Electrificación, Canalización Telefónica, Infraestructura de Telecomunicaciones, Gas canalizado, etc., por parte de las Cías suministradora y/o Concesionarias.
- Autorización del ENTE DE SANEAMIENTO para la conexión de las aguas residuales a la red pública (Carta de Pago en su caso).

Las obras de urbanización se entenderán recibidas a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa. Desde el momento en que se entiendan recibidas quedarán en período de garantía durante doce meses, en los que el Urbanizador responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. La recepción se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la Administración o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

5.3) MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.-



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Según lo establecido en el Art. 442.1 del ROGTU antes de la recepción definitiva la conservación de las obras de urbanización es responsabilidad del urbanizador. Desde la recepción definitiva, la conservación de las obras de urbanización es responsabilidad del Ayuntamiento.

Desde que se reciban provisionalmente las obras, éstas quedarán en período de garantía durante doce meses, en los que el urbanizador responderá de los defectos constructivos que se manifiesten.

TERCERO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

El Ayuntamiento en Pleno, con 11 votos en contra de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, Dña. Anunciación Belchí Gómez, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes) Dña. Antonia Moreno Ruiz, D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo (grupo municipal Socialista), D. Pedro Mancebo Gilabert y D. Juan Ignacio López-Bas Valero; y 14 votos a favor de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, D. Roberto López Escudero, Dña. Araceli Vilella Mínguez y D. José Antonio Aniorte Grau (grupo municipal Popular), D. Robert Houliston (no adscrito) y Dña. Maria Asunción Mayoral Sánchez, acuerda **aprobar la siguiente propuesta de acuerdo:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones realizadas por D. José Alcántara Martínez al Reglamento del Pleno y sus comisiones mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto del Reglamento orgánico del Pleno y sus comisiones del Ayuntamiento de Orihuela, que fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2012.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

– que se comuniquen de manera inmediata el acuerdo de aprobación definitiva del citado Reglamento a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana.

– que una vez transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, y al día siguiente del transcurso de ese plazo, se remitan con carácter de urgencia el acuerdo definitivo y el Reglamento para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Dejar sin efecto todos aquellos acuerdos que afecten a la organización del Pleno y sus Comisiones y que contravengan el contenido del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Orihuela, que fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2012.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

ANEXO

-----REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Ámbito de aplicación, naturaleza y objeto del Reglamento Orgánico del Pleno.
- Artículo 2. El Pleno.
- Artículo 3. Competencias del Pleno
- Artículo 4. Organización.
- Artículo 5. Equipo de gobierno.

TÍTULO II. Organización del Pleno

CAPÍTULO I. Presidente

- Artículo 6. Presidencia del Pleno.
- Artículo 7. Funciones

CAPÍTULO II. Secretaría General

- Artículo 8. Definición.
- Artículo 9. Competencias.
- Artículo 10. Dotación de medios.
- Artículo 11. Emisión de informes.

CAPÍTULO III. La Junta de Portavoces

- Artículo 12. Composición y constitución.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

- Artículo 13. Naturaleza
- Artículo 14. Funciones.
- Artículo 15. Régimen de reuniones

TÍTULO III. Funcionamiento del Pleno

CAPÍTULO I. De las sesiones del Pleno

- Artículo 16. Lugar de celebración de las sesiones.
- Artículo 17. Clases de sesiones.
- Artículo 18. Sesiones Ordinarias.
- Artículo 19. Convocatoria de las Sesiones Ordinarias.
- Artículo 20. Sesiones extraordinarias.
- Artículo 21. Sesiones extraordinarias a solicitud de los Concejales.
- Artículo 22. Convocatoria automática de las sesiones extraordinarias.
- Artículo 23. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

CAPÍTULO II. Convocatoria y Orden del día

- Artículo 24. Convocatoria.
- Artículo 25. Documentación de los asuntos.
- Artículo 26. Orden del día.
- Artículo 27. Estructura del orden del día de las Sesiones ordinarias.
- Artículo 28. Asuntos sobre la mesa.
- Artículo 29. Duración de las sesiones: Principio de unidad de acto.
- Artículo 30. Válida constitución.
- Artículo 31. Publicidad de las sesiones.

CAPÍTULO III. Debates del Pleno

- Artículo 32. Ordenación de los debates
- Artículo 33. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Artículo 34. Orden de los asuntos.
- Artículo 35. Asuntos con debate.
- Artículo 36. Intervención en el debate de los concejales no adscritos.
- Artículo 37. Asuntos sin debate.
- Artículo 38. Ausencia por causa de abstención.

CAPÍTULO IV. Normas sobre disciplina

- Artículo 39. Cuestiones de orden.
- Artículo 40. Intervención por alusiones.
- Artículo 41. Llamadas a la cuestión.
- Artículo 42. Llamadas al orden.

CAPÍTULO V. Las votaciones

- Artículo 43. Requisitos para someter un asunto a votación.
- Artículo 44. Carácter y sentido del voto.
- Artículo 45. Clases de votaciones.
- Artículo 46. Sistema de votación.
- Artículo 47. Requisitos de adopción de acuerdos.
- Artículo 48. Ordenación de la votación de enmiendas o votos particulares.
- Artículo 49. Resolución de empates. Voto de calidad.
- Artículo 50. Explicación de voto.

CAPÍTULO VI. Documentación de las sesiones



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Artículo 51. Las Actas.

TITULO IV. Comisiones del Pleno

CAPÍTULO I. Disposiciones comunes

Artículo 52. Definición y competencias.

Artículo 53. Tipos de Comisiones.

CAPÍTULO II. Comisiones Permanentes

Sección 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 54. Composición.

Artículo 55. Organización y Funcionamiento.

Artículo 56. Régimen de funcionamiento.

Artículo 57. Adopción de acuerdos.

Sección 2ª. Disposiciones específicas de las Comisiones Informativas

Artículo 58. Definición y funciones.

Artículo 59. Acuerdo de creación.

Artículo 60. Estructura.

Artículo 61. Acuerdos de la Comisión.

Artículo 62. Informes y dictámenes.

Artículo 63. Preguntas en Comisión.

Artículo 64. Ruegos.

Artículo 65. Comparecencias en Comisión.

CAPÍTULO III. Comisión Especial de Cuentas

Artículo 66. Regulación.

CAPÍTULO IV. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 67. Composición y Funciones.

Artículo 68. Competencia de esta Comisión.

Artículo 69. Relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO V. Comisiones no Permanentes

Artículo 70. Definición.

Artículo 71. Acuerdo de creación.

Artículo 72. Composición y régimen de funcionamiento.

TITULO V. Procedimiento de adopción de acuerdos

CAPÍTULO I. Parte resolutive

Artículo 73. Procedimiento de adopción de acuerdos. Iniciativa.

Artículo 74. Proyectos de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 75. Propuestas y proposiciones.

Artículo 76. Tramitación de las proposiciones.

Artículo 77. Debate de las propuestas.

Artículo 78. Debate de las proposiciones.

Artículo 79. Asuntos de urgencia.

Artículo 80. Enmiendas.

CAPÍTULO II. Instrumentos de Información, Impulso y Control

Artículo 81. Mociones.

Artículo 82. Informes de los órganos de gobierno.

Artículo 83. Comparecencias ante el Pleno.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Artículo 84. Preguntas.

Artículo 85. Ruegos.

Artículo 86. Declaraciones institucionales

Artículo 87. De la Moción de censura.

Artículo 88. Régimen Jurídico de la cuestión de confianza.

TÍTULO VI. Procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo

CAPÍTULO I. Especialidades en el procedimiento de aprobación del presupuesto

Artículo 89. Régimen Jurídico.

Artículo 90. Calendario de tramitación.

Artículo 91. Enmiendas.

Artículo 92. Enmiendas y Dictamen de la Comisión.

Artículo 93. Votos particulares.

Artículo 94. Debate y aprobación inicial en el Pleno.

Artículo 95. Información Pública y audiencia a los interesados.

Artículo 96. Publicidad telemática.

Artículo 97. Aprobación definitiva por falta de reclamaciones.

Artículo 98. Resolución de Reclamaciones.

CAPÍTULO II. Procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo

Artículo 99. Regulación del procedimiento.

Artículo 100. Presentación del Proyecto.

Artículo 101. Remisión a la Comisión Informativa competente.

CAPÍTULO III. Especialidades del procedimiento de aprobación y modificación de los tributos locales y de las ordenanzas fiscales

Artículo 102. Régimen Jurídico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Participación ciudadana.

Segunda. Interpretación y aplicación del Presente Reglamento.

Tercera.

Cuarta. Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Quinta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Elección de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

Segunda. Constitución de la Comisión Especial de Cuentas y de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Única.

DISPOSICIÓN FINAL.- Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

La reforma del régimen local introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominadas en el texto legal "municipios de gran población". La Ley 7/2010, de 8 de Junio, de la Generalitat Valenciana aprobó la aplicación del Régimen organizativo del Municipio de Gran Población para el Ayuntamiento de Orihuela

La Ley de Modernización del Gobierno Local, introduce una forma de gobierno basada en la dualidad organizativa que sitúa en planos diferentes al alcalde y la Junta de Gobierno como órganos ejecutivos y de gestión y al Pleno del Ayuntamiento como órgano de control, definiéndose el Pleno como el "órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal"(artículo 122.1 de la LBRL).

El presente reglamento de naturaleza orgánica consiste en establecer la regulación del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto por el título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Título X de la LBRL, menciona al Pleno en dos disposiciones: el artículo 123.1.c), que prevé la existencia de diversos "reglamentos de naturaleza orgánica" (en plural) y añade que tendrá en todo ese carácter "la regulación del Pleno", y el artículo 122.3, que establece que "el Pleno se dotará de su propio reglamento, que tendrá la naturaleza de orgánico".

Mientras que el artículo 127.1.a) de la LBRL atribuya a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de los reglamentos orgánicos, excluye de dicha iniciativa el caso específico de la regulación del Pleno.

La Ley 57/2003 configura las Comisiones como parte integrante del Pleno, por lo que el presente Reglamento tiene por objeto también la regulación de las mismas. Entre dichas Comisiones se encuentra la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132, cuya regulación reviste carácter orgánico.

Queda por tanto delimitado el objeto del presente reglamento al Pleno y sus Comisiones, quedando fuera de su ámbito de aplicación las demás materias enunciadas por el artículo 123.1.c), que deben ser objeto de normas orgánicas específicas. Entre esas materias figuran el Gobierno y la Administración municipal y los distritos, que se abordarán por tanto en reglamentos orgánicos separados.

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación, naturaleza y objeto del Reglamento Orgánico del Pleno.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

1. El ámbito de aplicación del presente reglamento orgánico es el municipio de Orihuela, sujeto al régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El Reglamento tiene naturaleza orgánica, y se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 122.3 y 123.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
3. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Orihuela y sus Comisiones.

Artículo 2. El Pleno.

1. El Pleno es el máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal y está formado por el Alcalde y los Concejales, elegidos democráticamente.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de Concejales podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates.

Artículo 3. Competencias del Pleno

Corresponden al Pleno las competencias Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno de los Ayuntamientos de municipios de gran población, así como las que expresamente le atribuyen las Leyes.

Corresponden al Pleno, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
2. La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.
3. La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica así como las ordenanzas y reglamentos municipales.
4. Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
5. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
6. La determinación de los recursos propios de carácter tributario.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

7. La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.

8. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

9. La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

10. La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

11. Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

12. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

13. Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, a propuesta del Presidente o de la cuarta parte de los miembros de la corporación.

14. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.

El Pleno podrá delegar competencias en las Comisiones en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 4. Organización.

El órgano de dirección del Pleno es su Presidente, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

Artículo 5. Equipo de gobierno.

Cuando en este Reglamento se haga mención al Equipo de gobierno, se entienden comprendidos en esta expresión el Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno Local, incluidos los que no ostenten la condición de concejal, así como los demás concejales que tengan delegación de competencias y responsabilidades de gobierno.

TÍTULO II Organización del Pleno



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

CAPÍTULO I Presidente

Artículo 6. Presidencia del Pleno.

La presidencia del Pleno corresponde al Alcalde. El Alcalde podrá delegar exclusivamente la convocatoria y la presidencia del Pleno en uno de los concejales, si bien el delegado no dispondrá del voto de calidad en los empates.

Artículo 7. Funciones

Corresponden al Presidente convocar y presidir las sesiones del Pleno; ordenar los debates y votaciones y velar por el mantenimiento del orden de las sesiones, correspondiéndole cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como aquellas funciones que le confieran las Leyes y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II Secretaría General

Artículo 8. Definición.

1. El Pleno contará con un Secretario General, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a quien le corresponderá la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo del Pleno y de sus Comisiones.

2. El Secretario General podrá delegar puntualmente el ejercicio de sus funciones a favor de otro funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 9. Competencias.

1. Corresponde al Secretario General del Pleno las siguientes funciones:

- d) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y sus Comisiones. Por ello, entre sus funciones se encuentran la redacción y custodia de las actas, su supervisión y autorización, así como la expedición de las certificaciones y acuerdos que se adopten.
- e) La asistencia al presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, fijar el orden del día, el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las Comisiones.
- f) Comunicación publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.
- g) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
 - 1.- Cuando así lo ordene el presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con la antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiera de tratarse.
 - 2.- Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exige una mayoría especial.
 - 3.- Cuando la Ley así lo exija en materias de competencia plenaria.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

- 4.- Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el presidente o la cuarta parte al menos de sus concejales.
- 5.- En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular previsto en la legislación del régimen local.
- h) Las funciones de la legislación electoral asigna a los secretarios de los ayuntamientos.
- i) La llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación.

2. El Secretario General del Pleno ejercerá sus funciones con autonomía y para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento de Orihuela toda la información que precise.

Artículo 10. Dotación de medios.

1. Para el buen desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispondrá de locales adecuados, así como del personal y de soportes técnicos necesarios.

2. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 11. Emisión de informes.

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por el Presidente o por el número de concejales previsto en los supuestos primero y cuarto del artículo 9.1.d) deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario general en el transcurso de una sesión del Pleno o de una Comisión a requerimiento de su presidente o a iniciativa del Secretario General, en los casos previstos en la Ley.

2. En los casos segundo, tercero y quinto del artículo 9.1 d), la entrada del asunto de que se trate en el Registro del Pleno desencadenará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que en dicha Secretaría obre la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

4. Una vez informado un asunto, cuestión o expediente por el titular de la Secretaría General, no podrá emitirse otro informe por otro funcionario o técnico ajeno al Ayuntamiento con el mismo objeto.

CAPÍTULO III La Junta de Portavoces



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Artículo 12. Composición y constitución.

1. El Alcalde o en su caso, el Presidente del Pleno, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, constituyen la Junta de Portavoces.

2. En caso de ausencia de los portavoces, éstos serán sustituidos por los portavoces adjuntos.

Artículo 13. Naturaleza

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Alcalde, que tiene la función de colaborar con el mismo en la preparación de las sesiones plenarias y en cuestiones de organización institucional, así como en aquellas materias que hacen referencia a las relaciones entre los diferentes grupos, o entre ellos y el propio Alcalde. Es, igualmente, un punto de encuentro del Alcalde y los Portavoces para participar en la vida municipal.

Artículo 14. Funciones.

1. Son funciones de la Junta de Portavoces respecto de las sesiones del Pleno:

- ⤴ La Junta de Portavoces deberá ser oída por el Alcalde o, en su caso por el Presidente del Pleno, para la determinación del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, incluso las urgentes su hubiera posibilidad de ello.
- ⤴ Asesorar al alcalde en la calificación de los escritos y documentos que para la consideración del Pleno presenten los Grupos Municipales o los Concejales.
- ⤴ Deliberar y proponer al Alcalde la forma en que ha de desarrollarse el debate sobre los puntos del orden del día, intentando alcanzar consenso sobre la fijación de los tiempos del debate.
- ⤴ Proponer cualquier otra cuestión que pueda facilitar el mejor desarrollo de las sesiones plenarias.

2. Además de las relativas a las sesiones plenarias, la Junta de Portavoces podrá desempeñar funciones asesoras en los siguientes casos:

- ⤴ Adopción de medidas necesarias y adecuadas en caso de extraordinaria y urgente necesidad, si las circunstancias lo permitieren.
- ⤴ Concesión de distinciones que corresponden al Pleno.
- ⤴ Distribución de los escaños del Salón de Plenos entre los distintos grupos municipales, con carácter permanente, al iniciar el régimen de sesiones tras la constitución del Ayuntamiento o cuando se produzcan modificaciones en aquéllos.
- ⤴ Recibir las informaciones que el Presidente les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo.
- ⤴ Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite el Presidente.

Artículo 15. Régimen de reuniones



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

1. La Junta de Portavoces deberá reunirse antes de la fijación definitiva del orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, en todo caso, y de las extraordinarias e incluso urgentes, si resultara procedente y fuera posible.

La reunión se celebrará con la antelación necesaria para que pueda efectuarse la convocatoria del Pleno en tiempo y forma reglamentarios, procurando que la reunión se efectúe en el día y hora prefijados, una vez que esté establecida la fecha de la sesión plenaria.

La reunión se convocará oralmente por la Alcaldía. A la misma deberá asistir el Secretario General del Pleno, que dejará constancia en el expediente de la sesión del Pleno de la celebración de la reunión de la Junta, sin más indicaciones.

2. La Junta de Portavoces actúa bajo los principios de agilidad y oralidad, y no se levantará acta de las reuniones que se celebren. Podrán no obstante formalizarse por escrito compromisos que se adquieren entre los Portavoces, directamente o con la asistencia del Secretario General del Pleno. Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.

3. En todo cuanto afecte a la actividad institucional, la Junta de Portavoces tratará de llegar a soluciones consensuadas.

TÍTULO III Funcionamiento del Pleno

CAPÍTULO I De las sesiones del Pleno

Artículo 16. Lugar de celebración de las sesiones.

Las sesiones del Pleno y de las Comisiones se celebrarán en la casa consistorial, salvo que sea imposible por causa de fuerza mayor, en cuyo caso se habilitará un local al efecto.

Artículo 17. Clases de sesiones.

El pleno podrá celebrar:

- i) Sesiones ordinarias.
- j) Sesiones extraordinarias.
- k) Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 18. Sesiones Ordinarias.

1. Las sesiones ordinarias se celebrarán con periodicidad mensual, debiendo fijar el Pleno día y hora del mes en que las mismas tendrán lugar. No obstante, el Pleno, a propuesta de su Presidente o de la cuarta parte de los miembros de la Corporación, podrá establecer una periodicidad inferior a la mensual para la celebración de sesiones ordinarias.

2. Durante el mes de Agosto no se convocarán sesiones ordinarias.

Artículo 19. Convocatoria de las Sesiones Ordinarias.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Corresponde al Alcalde la convocatoria de las sesiones ordinarias, con al menos dos días hábiles de antelación.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la corporación, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento. El Alcalde deberá convocar la sesión extraordinaria con al menos dos días hábiles de antelación.

Artículo 21. Sesiones extraordinarias a solicitud de los Concejales.

1. En el escrito solicitando la convocatoria, se especificará el asunto que la motiva, incluyéndose el texto que se pretenda someter a debate y votación, para el caso de que se pretenda adoptar un acuerdo.

2. En ningún caso podrán transcurrir más de quince días hábiles entre la presentación de la solicitud de convocatoria y la celebración de la sesión, ni se podrá incorporar el asunto propuesto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. El orden del día contendrá necesariamente las propuestas especificadas por los Concejales solicitantes de la convocatoria.

Artículo 22. Convocatoria automática de las sesiones extraordinarias.

1. Si el Alcalde no convocase la sesión extraordinaria dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo anterior, el Pleno quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas.

2. La convocatoria automática será notificada por el Secretario General del Pleno a todos los miembros de la corporación al día siguiente de la finalización del plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado anterior.

3. En ausencia del Alcalde o de quien legalmente haya de sustituirle en la Presidencia, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación. En este supuesto la presidencia será ejercida por el Concejales de mayor edad de los presentes.

4. La función del presidente en caso de convocatoria automática de la sesión, será la de ordenar y dirigir el debate.

Artículo 23. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

1. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente aquéllas que convoque el Alcalde con tal carácter, cuando la urgencia del asunto o los asuntos a tratar no permita realizar la convocatoria con la antelación mínima prevista en este Reglamento.

2. Corresponde al Pleno ratificar el carácter urgente de la convocatoria, siendo dicha ratificación el primer punto del orden del día de la sesión.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

3. Si el Pleno se pronuncia en contra del carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión.

CAPÍTULO II Convocatoria y Orden del día

Artículo 24. Convocatoria.

1. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las que sean de carácter urgente, en los casos y con las formalidades previstas en el artículo 22 de este Reglamento.

2. La convocatoria, junto con la documentación que la acompaña, se comunicará a los concejales y a los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local. Esta comunicación se podrá realizar por medios telemáticos, debiendo quedar constancia de su recepción, y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros de la corporación.

Artículo 25. Documentación de los asuntos.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de una sesión plenaria, deberá estar a disposición de los Concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría General del Pleno.

Artículo 26. Orden del día.

1. El orden del día es la relación de asuntos que van a ser abordados en una sesión del Pleno y que deben remitirse a todos los concejales junto con la convocatoria, correspondiendo su fijación al Alcalde, asistido por el Secretario General y oída la Junta de Portavoces.

2. El Alcalde vendrá obligado a fijar en el orden del día de las **sesiones ordinarias** para su debate y votación, los proyectos de la Junta de Gobierno, las propuestas, proposiciones, asuntos de urgencia, mociones, solicitud de comparecencias, declaraciones institucionales y preguntas que se propongan con arreglo a este Reglamento, precisando su no inclusión, Informe previo del Secretario General del Pleno, en el que informe sobre la imposibilidad legal de someter a debate y votación en el pleno un determinado asunto.

3. En el orden del día de las **sesiones extraordinarias** el Alcalde deberá incluir necesariamente todos los asuntos que justifican su convocatoria, pudiendo solo incluir esos asuntos. Se precisará informe previo de la Secretaría General del Pleno, advirtiendo de la imposibilidad legal de someter un determinado asunto a debate y votación.

4. En caso de convocatoria automática de una sesión extraordinaria por falta de convocatoria por el Alcalde, el orden del día vendrá determinado por los asuntos que justificaron su convocatoria, pudiendo retirar las iniciativas únicamente los proponentes de las mismas.

5. En la fijación del orden del día, el presidente será asistido por el Secretario General del Pleno.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Artículo 27. Estructura del orden del día de las Sesiones ordinarias.

El orden del día de las sesiones ordinarias se ajustará a la siguiente estructura:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Parte resolutive:
 - 2.1. Proyectos de la Junta de Gobierno,
 - 2.2. Propuestas del Alcalde, de la Junta de Gobierno o concejales con responsabilidad de gobierno.
 - 2.3. Propositiones de los grupos municipales o de la cuarta parte de los miembros de la corporación.
 - 2.4. Asuntos de urgencia
3. Parte de información, impulso y control:
 - 3.1 Mociones
 - 3.2.- Informes de los órganos de gobierno
 - 3.3.- Comparecencias de Concejales o de miembros de la Junta de Gobierno Local.
 - 3.4.- Ruegos y preguntas.
4. Declaraciones institucionales.

Artículo 28. Asuntos sobre la mesa.

1. Se denominan asuntos sobre la mesa aquellos cuya decisión se posponga hasta la siguiente sesión.

2. Cualquier Concejales podrá solicitar durante el debate que un asunto quede sobre la mesa, si estima necesario incorporar nuevos informes o documentos al expediente.

3. La solicitud será sometida a votación al concluir el debate de la iniciativa y antes de someter a votación el fondo del asunto. En caso de aprobarse, el asunto quedará aplazado hasta la siguiente sesión.

Artículo 29. Duración de las sesiones: Principio de unidad de acto.

Las sesiones del Pleno se desarrollarán con sujeción al principio de unidad de acto, pudiendo el Alcalde acordar las interrupciones que estime convenientes para facilitar el desarrollo de las deliberaciones o cuando la duración de las sesiones así lo aconseje.

Artículo 30. Válida constitución.

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo debiendo mantenerse este quórum durante toda la sesión. En todo caso se requerirá la asistencia del presidente y del Secretario del Pleno o de quienes legalmente le sustituyan.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

En todo caso, lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos supuestos en que la legislación vigente en materia de régimen local exija un quórum reforzado de constitución del Pleno.

Artículo 31. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas y garantizarán la máxima proximidad de la gestión a los intereses de los vecinos de Orihuela.
2. Por mayoría absoluta, el pleno podrá acordar que una sesión sea secreta cuando las circunstancias que concurren así lo aconsejen.
3. El público asistente a las sesiones deberá guardar silencio en todo momento, y no podrán admitirse manifestaciones de agrado y desagrado, correspondiendo al Alcalde el ejercicio de las funciones disciplinarias necesarias para mantener el orden, incluida la expulsión de los asistentes que impidan el normal desarrollo de la sesión.
4. Las sesiones del Pleno no declaradas secretas podrán tener difusión pública a través de medios audiovisuales.

CAPÍTULO III Debates del Pleno

Artículo 32. Ordenación de los debates

1. Corresponde al Alcalde la dirección de los debates y mantener el orden de los mismos, pudiendo ejercer las potestades disciplinarias que sean precisas para que el Pleno cumpla sus funciones que el atribuye la legislación del régimen local y el presente Reglamento Orgánico.
2. En la administración del tiempo de debate, el presidente tendrá en cuenta lo acordado por la Junta de Portavoces en cuanto a la determinación de los asuntos objeto del debate, los turnos de intervención y la duración de éstas.

Artículo 33. Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. Las sesiones se iniciarán con la aprobación del acta de la sesión anterior que se habrá distribuido previamente a todos los Concejales y miembros de la Junta de Gobierno, preguntando el Alcalde si algún miembro de la corporación quiere formular alguna observación. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera, se harán constar en el acta, procediéndose después a la votación.
2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados que figuran en el acta, aunque podrán subsanarse los errores materiales o de hecho advertidos.

Artículo 34. Orden de los asuntos.

1. El tratamiento de cada asunto se iniciará con la lectura por el Secretario General del Pleno del punto del orden del día que corresponda, debiendo debatirse y votarse por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2. Sólo podrán intervenir en el debate aquellos miembros de la corporación a los que el Presidente haya dado previamente la palabra.

Artículo 35. Asuntos con debate.

En la administración del tiempo de debate, el presidente tendrá en cuenta lo acordado por la Junta de Portavoces en cuanto a la determinación de los asuntos objeto de debate, los turnos de intervenciones y la duración de éstos. A falta de acuerdo por parte de la Junta de Portavoces, se establecerá el régimen de debates previsto en este Reglamento Orgánico, al regular las propuestas, proposiciones, asuntos de urgencia, mociones; comparecencias o ruegos y preguntas.

Artículo 36. Intervención en el debate de los concejales no adscritos.

Los concejales no adscritos tendrán los mismos turnos de palabra que en este Reglamento se prevén para los Grupos Municipales, si bien la duración de su intervención se reducirá a la mitad respecto al tiempo establecido para los grupos municipales.

Artículo 37. Asuntos sin debate.

En los asuntos sin debate, una vez leído el enunciado del punto del orden del día, el presidente solicitará posición de voto, a fin de adoptar el acuerdo que proceda.

Artículo 38. Ausencia por causa de abstención.

Cuando algún miembro de la Corporación esté incurso en causa legal de abstención que le impida participar en la deliberación, votación, decisión o ejecución de algún asunto incluidos en el orden del día, deberá ausentarse del salón de Plenos mientras dure la tramitación de dicho asunto.

CAPÍTULO IV Normas sobre disciplina

Artículo 39. Cuestiones de orden.

Los concejales podrán pedir la palabra en cualquier momento del debate para plantear una cuestión de orden, especificando el precepto cuya aplicación se invoca, que serán resueltas por el Presidente.

Artículo 40. Intervención por alusiones.

1. Se entienden por alusiones las manifestaciones realizadas en el debate que impliquen juicios de valor o apreciaciones subjetivas que afecten al decoro, la conducta o la dignidad de los miembros de la corporación.

2. Los concejales que se consideren aludidos en alguna de las intervenciones podrán solicitar del Alcalde un turno de alusiones, que se limitarán a responder a las manifestaciones vertidas y cuya duración máxima será de tres minutos, sin que pueda utilizarse para debatir sobre el fondo del asunto. El Alcalde resolverá de plano sobre la concesión del turno de alusiones solicitado.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

3. El portavoz de un grupo municipal podrá solicitar el turno de alusiones cuando las manifestaciones se refieran a un grupo o a la formación política a la que ésta corresponda.

Artículo 41. Llamadas a la cuestión.

Los concejales serán llamados a la cuestión cuando realicen, en el curso de sus intervenciones, manifestaciones que se aparten por completo del asunto por el que se les ha concedido la palabra.

Tras la segunda llamada a la cuestión se advertirá al Concejales de la posibilidad de retirarle la palabra si se produjera una tercera.

Artículo 42. Llamadas al orden.

El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier concejal que profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier persona o entidad o altera de cualquier forma el orden de las sesiones.

Tras la segunda llamada al orden, el Alcalde advertirá al concejal de las medidas disciplinarias que se podrían adoptar si se produjera una tercera.

Tras la tercera llamada al orden, el Alcalde podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- Retirar la palabra al concejal, dando por concluida su intervención.
- Ordenar la expulsión del Concejal del Salón de Plenos, adoptando las medidas necesarias para hacerla efectiva.

CAPÍTULO V Las votaciones

Artículo 43. Requisitos para someter un asunto a votación.

No podrá someterse a votación los asuntos que no figuren en el orden del día, si no han sido debatidos en la forma anunciada o cuando no concurren los requisitos de quórum exigidos por la legislación del régimen local.

Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ninguna causa, no se concederá a ningún concejal el uso de la palabra y ningún miembro de la Corporación podrá entrar o salir del salón de Plenos.

Artículo 44. Carácter y sentido del voto.

1. Los miembros de la corporación tienen derecho a votar libremente en el Pleno y en las Comisiones en las que formen parte, siendo su voto personal e indelegable.

2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la corporación abstenerse de votar.

3. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los concejales que se hubieran ausentado del Salón de Plenos una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuvieran presentes en el momento de la votación.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decide el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 45. Clases de votaciones.

Las votaciones pueden ser por asentimiento, ordinarias, nominales y secretas:

- Son por asentimiento las votaciones en las que el Presidente presenta de forma oral la propuesta y ésta queda aprobada si no presenta reparo u objeción alguna.
- Son ordinarias las votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- Son nominales las que se realizan por llamamiento de orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el presidente y en la que cada miembro de la Corporación al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o me abstengo".
- Son secretas las que se realizan por papeleta en la que cada miembro de la Corporación expresa el sentido de su voto.

Artículo 46. Sistema de votación.

1. El sistema normal será la votación ordinaria.

2. La votación nominal se efectuará cuando lo establezca la legislación vigente o lo solicite un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

3. La votación tendrá carácter secreto en los supuestos en los que lo establezca la legislación del régimen local o cuando el Pleno lo acuerde por mayoría absoluta que sean secretos el debate y votación en aquellos asuntos que pueden afectar al derecho fundamental de los ciudadanos de honor, intimidad personal o propia imagen.

Artículo 47. Requisitos de adopción de acuerdos.

1. El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sólo en aquellos supuestos en que lo establezca la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o cualquier otra norma con rango de Ley o el presente Reglamento, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. Se entiende que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la corporación.

3. Una vez finalizada la votación, el Secretario General del pleno computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 48. Ordenación de la votación de enmiendas o votos particulares.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Cuando se hayan presentado enmiendas o votos particulares, el Alcalde asistido por el Secretario General del Pleno, podrá ordenar las votaciones atendiendo a las siguientes reglas:

- b) Las enmiendas o en su caso, los votos particulares se someterán a votación en primer lugar, comenzando por aquéllas que se alejen más del texto de la iniciativa.
- c) En caso de aprobarse una enmienda o voto particular, se considerarán rechazados y por tanto no se someterán a votación, aquellas otras que sean de todo punto incompatibles con el texto aprobado.

Artículo 49. Resolución de empates. Voto de calidad.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 50. Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, así como los concejales cuyo sentido del voto no fuera coincidente con el de su grupo, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto. En estos casos el Presidente les concederá un turno de palabra cuya duración no podrá ser superior a tres minutos.

CAPÍTULO VI

Documentación de las sesiones

Artículo 51. Las Actas.

1. De cada sesión se extenderá acta por el Secretario General del Pleno, en la que, como mínimo, constarán los siguientes extremos:

- b) Fecha y hora de comienzo y fin de la sesión.
- c) Nombre del Presidente y de los asistentes.
- d) Relación de asuntos tratados.
- e) Votos emitidos y acuerdos adoptados.

2. Asimismo el acta deberá recoger sucintamente las opiniones emitidas, sin perjuicio de que se puedan emitir íntegramente las intervenciones en la propia acta o en el diario de sesiones.

TITULO IV

Comisiones del Pleno

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 52. Definición y competencias.

1. Las comisiones del Pleno están integradas por Concejales pertenecientes a todos los Grupos Políticos municipales en los términos previstos en este Reglamento Orgánico y por los concejales que ostentaren la condición de “no adscritos”.

2. Las Comisiones del Pleno asumirán las siguientes funciones:



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

- e) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno.
- f) El seguimiento de la gestión del Alcalde y del equipo de gobierno municipal, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general corresponde al Pleno.
- g) La elaboración de estudios y encuestas sobre asuntos de interés municipal en los términos previstos en este Reglamento Orgánico.
- h) Aquellas otras que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del régimen local.

Artículo 53. Tipos de Comisiones.

1. Las Comisiones del Pleno podrán ser permanentes o no permanentes.
2. Son Comisiones Permanentes las que se constituyen con tal carácter durante el mandato corporativo, distribuyendo entre ellas los asuntos de competencia municipal para su estudio, informe, consulta y posterior dictamen.
3. Son Comisiones Permanentes las siguientes:
 - Las Comisiones informativas.
 - La Comisión especial de cuentas.
 - La Comisión especial de sugerencias y reclamaciones.
4. Son Comisiones no permanentes las que se constituyan para la elaboración de estudios y encuestas sobre asuntos de interés municipal.

CAPÍTULO II Comisiones Permanentes

Sección 1ª Disposiciones Generales

Artículo 54. Composición.

1. Las Comisiones Permanentes estarán integradas por los concejales de todos los grupos políticos Municipales en atención a su importancia numérica, debiendo respetarse la proporcionalidad del Pleno. También formarán parte de las Comisiones los concejales que ostentaren la condición de “no adscritos”.
2. Cada grupo municipal presentará en el Registro un escrito firmado por su portavoz en el que figure la relación de concejales titulares y suplentes que se adscriben a cada Comisión Permanente. El escrito se presentará en los cinco días hábiles siguientes a la Sesión del Pleno en que se adopte el acuerdo de creación de Comisiones Informativas, al que se refiere el artículo 96 de este Reglamento Orgánico.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

3. Para garantizar el principio constitucional de participación política, todos los Concejales deberán formar parte como titulares de al menos, dos Comisiones Permanentes Informativas, salvo por renuncia expresa por escrito a pertenecer a ellas.

4. Los concejales no adscritos formarán parte de todas las Comisiones Permanentes de manera automática al adquirir tal condición, salvo si renunciara por escrito expresamente a pertenecer a alguna de ellas.

5. Cualquier variación de los miembros de un grupo político Municipal adscritos a cada Comisión Permanente exigirá la presentación de un escrito firmado por el Portavoz del grupo y dirigido al Presidente de la Comisión, que se presentará en el Registro. No obstante, para un determinado asunto o sesión podrá ser sustituido cualquier miembro de la Comisión Informativa por otro miembro del mismo Grupo Municipal, gozando de los mismos derechos de voz y voto que asisten al concejal sustituido.

6. Cualquier concejal, aunque no forme parte de la Comisión, ni como titular ni como suplente, podrá asistir a las sesiones a efectos informativos, por lo que la convocatoria de todos los Comisiones se deberá notificar a todos los concejales, formen o no parte de las mismas.

7. Los funcionarios municipales, a requerimiento del Presidente, podrán asistir a las sesiones a efectos informativos.

Artículo 55. Organización y Funcionamiento.

1. En la sesión constitutiva de cada Comisión Permanente, ésta elegirá por mayoría simple, de entre los miembros de la Comisión, un Presidente y dos Vicepresidentes (Vicepresidente primero y segundo). En la sesión de constitución, cada integrante de la Comisión manifestará si se propone como candidato a ostentar la presidencia, o una vicepresidencia, procediéndose acto seguido a la votación.

2. Corresponde al Presidente en el ámbito de la Comisión, las mismas funciones que este Reglamento atribuye al Presidente del Pleno.

3. Corresponde a los Vicepresidentes, por su orden de prelación, la suplencia del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

4. El Secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o funcionario en quien éste delegue.

5. El régimen de funcionamiento de las Comisiones Permanentes así como la periodicidad de las sesiones ordinarias, será aprobado por las mismas, a propuesta de su Presidente.

6. Las Comisiones del Pleno dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

7. Corresponde a la Secretaría de la Comisión, bajo la dirección del Presidente de la misma, la administración y coordinación de los medios referidos en el apartado anterior y las funciones atribuidas al Secretario General del Pleno respecto de este órgano.

8. Durante el mes de Agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

9. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

Artículo 56. Régimen de funcionamiento.

1. Las sesiones de las Comisiones Permanentes podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente. La convocatoria corresponderá al Presidente de la Comisión y se regirá por las reglas previstas en el presente Reglamento Orgánico para la convocatoria de las sesiones del Pleno.

La convocatoria de las sesiones podrá hacerse mediante medios telemáticos y dispositivos móviles en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2. La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso el Alcalde podrá convocar y presidir, a petición de los respectivos presidentes, una sesión conjunta.

Artículo 57. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán siempre por la mayoría simple de miembros presentes, decidiendo los empates los votos de calidad del Presidente de la Comisión.

Sección 2ª

Disposiciones específicas de las Comisiones Informativas

Artículo 58. Definición y funciones.

Las Comisiones Informativas tienen como misión el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que hayan de someterse al Pleno de la Corporación.

Artículo 59. Acuerdo de creación.

1. El acuerdo de creación de las Comisiones Informativas será adoptado por el Pleno, a propuesta del Alcalde, por mayoría simple de sus miembros. Este acuerdo se referirá, en todo caso, a las siguientes cuestiones:

- a) Número y denominación de las mismas.
- b) Número de concejales adscritos a cada Comisión.
- c) Competencias sectoriales que cada una de las Comisiones asume.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2. Este acuerdo podrá ser modificado posteriormente mediante propuesta del Alcalde o proposición de un grupo municipal o del número de concejales previsto en este Reglamento para presentar proposiciones.

3. Se requerirá mayoría simple para modificar el acuerdo de creación anteriormente descrito.

Artículo 60. Estructura.

El desarrollo de la sesión de la Comisión podrá seguir el siguiente orden:

- h) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- i) Acuerdos de la Comisión, por delegación del Pleno:
 - Propuestas
 - Propositiones
- j) Dictamen de los asuntos con carácter previo a la elevación del Pleno, cuando se exija por la legislación del régimen local u por el presente Reglamento Orgánico.
- k) Asuntos de Urgencia.
- l) Información, impulso y control:
 - Preguntas
 - Ruegos
 - Comparecencias

Artículo 61. Acuerdos de la Comisión.

Para la adopción de acuerdos por delegación de Pleno, se podrán presentar a la Comisión propuestas, proposiciones y enmiendas, cuya sustanciación se ajustará a lo previsto en el título V del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 62. Informes y dictámenes.

1. Los dictámenes de la Comisión podrán limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa.

2. El dictamen no es vinculante.

3. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste en su acta su voto en contra o formular un voto particular para su defensa en el Pleno, en los términos previstos en este Reglamento Orgánico.

Artículo 63. Preguntas en Comisión.

1. Los concejales podrán formular preguntas dirigidas al Equipo de Gobierno, referidas al ámbito de competencia material de la Comisión correspondiente.

2. Las preguntas en Comisión se sustanciarán conforme a lo previsto en este Reglamento para las preguntas de respuesta oral en el Pleno.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

3. Cada concejal podrá formular una pregunta por cada dos concejales que tenga el grupo al que pertenezcan, cuando el número de concejales no sea múltiplo de dos se redondearán al alza con un mínimo de una pregunta por grupo.

4. Los concejales no adscritos podrán formular una pregunta.

Artículo 64. Ruegos.

1. Los ruegos son propuestas de actuación formuladas por los miembros de la Comisión.

2. Podrán ser debatidas pero en ningún caso sometidas a votación.

El debate constará de una intervención del autor del ruego de tres minutos, seguida de una intervención por igual tiempo del equipo de gobierno.

3. Cada concejal podrá formular un ruego por cada dos concejales que tenga el grupo al que pertenezcan, cuando el número de concejales no sea múltiplo de dos se redondearán al alza, con un mínimo de un ruego por grupo.

4. Los concejales no adscritos podrán formular un ruego.

Artículo 65. Comparecencias en Comisión.

1. Los miembros del equipo de gobierno, los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento y los gerentes de las sociedades mercantiles municipales comparecerán en Comisión a petición propia o a petición de la cuarta parte de los concejales que formen parte de la misma.

2. El desarrollo de las comparecencias en Comisión se ajustará a los trámites establecidos por este Reglamento para las sustanciadas ante el Pleno.

3. No se podrá solicitar más de una comparecencia por grupo en cada sesión, teniendo preferencia en la admisión las formuladas por la cuarta parte de los concejales.

CAPÍTULO III Comisión Especial de Cuentas

Artículo 66. Regulación.

1. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento para las demás Comisiones del Pleno.

A sus sesiones asistirá el interventor General, así como el titular del órgano directivo que designe el titular del Área competente en materia de Hacienda.

2. La Comisión Especial de cuentas se reunirá con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de constitución de la misma.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

3. A la Comisión Especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asigna la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Haciendas Locales, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las Entidades Locales.

CAPÍTULO IV Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 67. Composición y Funciones.

1. Para defensa de los derechos e intereses de los vecinos ante la Administración Local, existirá una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, formada por representantes de todos los Grupos municipales de forma proporcional al número de miembros que tengan en el Pleno.

2. Su organización y funcionamiento se regulará por lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica y en Reglamento específico, que propondrá al Pleno el Presidente de la Comisión, una vez aprobado por la mayoría simple de sus miembros.

3. Anualmente darán cuenta al Pleno municipal del resultado de su actividad, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la administración, así como del grado de colaboración de los departamentos municipales.

CAPÍTULO V Comisiones no Permanentes

Artículo 70. Definición.

Las Comisiones no permanentes se constituirán para la elaboración de estudios y encuestas sobre asuntos de interés municipal, extinguiéndose al término del informe correspondiente.

Artículo 71. Acuerdo de creación.

1. El acuerdo de creación de Comisiones no permanentes será adoptado por el Pleno por mayoría simple, a propuesta del Alcalde, de un grupo municipal o de la cuarta parte de los miembros de la corporación, y se referirá en todo caso a las siguientes cuestiones:

- a) Número de miembros de la Comisión.
- b) Materia sobre la que versarán los estudios o encuestas encomendadas a la Comisión.
- c) Régimen de funcionamiento y periodicidad de las sesiones
- d) Plazo para concluir los trabajos de la Comisión mediante la aprobación de un informe.

2. Este acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por mayoría simple del Pleno, a propuesta del Alcalde, de un Grupo Municipal o de la cuarta parte de los miembros de la Corporación.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Artículo 72. Composición y régimen de funcionamiento.

1. Las Comisiones no permanentes tendrán idéntica composición que las Comisiones Permanentes.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acuerdo de Pleno de creación de una Comisión no permanente podrá establecer que ésta se componga de un representante por cada Grupo Municipal. En este supuesto los acuerdos se adoptarán atribuyendo a cada miembro e la Comisión tantos votos como concejales correspondan a su grupo municipal en el Pleno. También formarán parte de las mismas los concejales “no adscritos”, si así lo solicitaran por escrito dentro de los cinco días siguientes al acuerdo de creación.

3. Las Comisiones no permanentes podrán instar al Alcalde que solicite la colaboración de otras Administraciones Públicas, organismos, instituciones, y cualesquiera otras entidades públicas cuyo ámbito de actuación afecte a materias sobre las que verse el estudio que tiene encomendado, así como solicitar el auxilio de expertos competentes.

4. Las Comisiones podrán solicitar la Documentación e información que precisen para el desarrollo de su actividad de encuesta o análisis, en los términos previstos en la legislación vigente.

TITULO V

Procedimiento de adopción de acuerdos

CAPÍTULO I

Parte resolutive

Artículo 73. Procedimiento de adopción de acuerdos. Iniciativa.

1. El Pleno adoptará acuerdos sobre asuntos de su competencia a iniciativa del Alcalde, de la Junta de Gobierno, de sus miembros, de los demás concejales del equipo de gobierno, de los grupos municipales o de la cuarta parte de los miembros de la corporación, así como por la iniciativa popular.

2. Las solicitudes de acuerdo del Alcalde y del resto del equipo de gobierno reciben el nombre de “propuestas”.

3. Los proyectos de acuerdo de los demás concejales y de los grupos políticos reciben el nombre de “proposiciones”.

4. El Reglamento de Participación Ciudadana desarrollará la forma de adopción de acuerdos por iniciativa popular.

Artículo 74. Proyectos de la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Los proyectos aprobados por la junta de Gobierno Local, de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción del referido al Pleno, así como el proyecto de presupuesto y los instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación inicial o provisional y definitiva corresponda al Pleno, se someterán a resolución del mismo una vez cumplidos todos los trámites establecidos en la legislación y en el presente reglamento y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

Artículo 75. Propuestas y proposiciones.

1. Tanto las Propuestas como las Proposiciones contendrán una parte expositiva o justificación y un acuerdo o acuerdos a adoptar.

Las propuestas y las proposiciones deberán ir dictaminadas por la Comisión Informativa competente.

2. Las **propuestas**, junto con el expediente deberán presentarse ante la Secretaría General del Pleno con diez días naturales de antelación a la fecha prevista para la sesión plenaria, a fin de poder proceder a su examen e inclusión en el orden del día de la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente. En cualquier caso, para ser incluidas en el orden del día de una sesión plenaria, el expediente, con el dictamen de la Comisión Informativa, deberá estar en poder de la Secretaría General con al menos tres días de antelación a la sesión plenaria.

3. Las **proposiciones** habrán de presentarse con al menos diez días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente, procediéndose por el Secretario General del Pleno a remitirla a la Comisión Informativa competente que deberá convocarse e incluirla en el orden del día con una antelación mínima de tres días a la fecha en la que tenga lugar la sesión plenaria. Si las proposiciones requirieran de informe de los servicios municipales, deberán presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la sesión plenaria, a fin de poder emitirse el correspondiente informe. Un Grupo Municipal no podrá presentar más de dos proposiciones para una sesión plenaria, computando como presentadas por el grupo del que formen parte, las que propongan los concejales.

Artículo 76. Tramitación de las proposiciones.

1. Las proposiciones deberán ser presentadas por los grupos municipales o por cuarta parte de los miembros de la corporación.

2. Las proposiciones que no hubieran sido informadas por los servicios municipales, y requirieran de su dictamen, se remitirán por la Secretaría del Pleno al servicio correspondiente, con el objeto de que en el plazo de diez días se emita el informe técnico, jurídico o económico según la naturaleza del acuerdo propuesto.

3. Tras ello, la proposición se someterá a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y se devolverá a la Secretaría General para su inclusión en el orden del día, siempre que se cumplan los plazos previstos en el artículo 75 de este Reglamento.

Artículo 77. Debate de las propuestas.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

1. Tomará la palabra en primer lugar el concejal del equipo de gobierno designado por éste para explicar y defender la propuesta durante diez minutos. Posteriormente, los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales o los Concejales designados por éstos para intervenir sobre cada asunto, excepto el grupo municipal al que perteneciera el concejal que interviene en primer lugar, harán uso de la palabra en orden inverso a su respectiva importancia numérica en el Pleno.

2. Tras esa primera Intervención, habrá un segundo turno de intervenciones, de una duración máxima de cinco minutos, que se sustanciará conforme a los apartados anteriores.

3. Cerrará el debate el concejal proponente o el portavoz del grupo al que perteneciera con un turno de cinco minutos.

Artículo 78. Debate de las proposiciones.

1. Tomará la palabra en primer lugar uno de los concejales proponentes o el portavoz del grupo, dependiendo de quien haya hecho la proposición, para defender la propuesta durante diez minutos. Posteriormente, los demás Grupos Políticos Municipales a los que no perteneciera el concejal que interviene en primer lugar, harán uso de la palabra en orden inverso a su respectiva importancia numérica en el Pleno.

2. Tras esa primera Intervención, habrá un segundo turno de intervenciones, de una duración máxima de cinco minutos, que se sustanciará conforme a los apartados anteriores.

3. Cerrará el debate uno de los concejales proponentes o el portavoz del grupo, según quien haya hecho la proposición, que cerrará con un turno de cinco minutos.

Artículo 79. Asuntos de urgencia.

1. Los miembros del equipo de gobierno, los grupos municipales o la cuarta parte de los miembros de la corporación, podrán someter a la consideración del Pleno una propuesta o proposición con carácter de urgencia. Deberán formularla por escrito y hasta veinticuatro horas antes del Pleno en el que se quiere debatir.

2. El Secretario General dará traslado del asunto de urgencia a los concejales.

3. El proponente de la moción justificará durante cinco minutos la urgencia del asunto, y se dará la palabra a los portavoces de los grupos durante cinco minutos, votando el Pleno acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

4. Si el resultado de la votación fuera positivo, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.

Artículo 80. Enmiendas.

1. Enmienda es la propuesta de modificación de una propuesta, una proposición o un asunto de urgencia, presentada en la Secretaría General del Pleno por cualquier miembro de la Corporación.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2. Las enmiendas podrán ser de supresión, de modificación, de adición y transaccionales.

Las enmiendas transaccionales, deberán ir firmadas por todos los grupos.

3. Las enmiendas se presentarán mediante escrito dirigido al presidente y suscrito por el portavoz del grupo.

4. Las enmiendas a los asuntos de urgencia y las enmiendas transaccionales a las propuestas y proposiciones se podrán presentar hasta que se inicie la deliberación del asunto a que se refieran.

Los demás tipos de enmiendas a las propuestas y proposiciones se podrán presentar con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto del inicio de la sesión.

5. La Secretaría General del Pleno dará traslado de las enmiendas a los portavoces de los grupos políticos.

6. Las enmiendas transaccionales deberán ir suscritas por todos los grupos.

7. Únicamente se admitirán enmiendas “in voce” cuando sean transaccionales o tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

8. En el debate de las enmiendas podrá intervenir en primer lugar cinco minutos el ponente y cinco minutos cada uno de los grupos políticos, en orden inverso a su importancia numérica en el Pleno, salvo el del grupo proponente de la enmienda, que cerrará el debate interviniendo durante cinco minutos.

CAPÍTULO II **Instrumentos de Información, Impulso y Control**

Artículo 81. Mociones.

1. La moción es la formulación de una propuesta de acuerdo destinada a impulsar u orientar la acción política de los órganos del Ayuntamiento de Orihuela.

2. Los concejales individualmente, incluidos los “no adscritos”, o los grupos municipales podrán presentar mociones en el Registro hasta dos días antes de la sesión que se pretende debatir.

3.- No se podrán presentar más de una moción por concejal, ni más de dos mociones por concejales pertenecientes a un mismo grupo político. Los concejales “no adscritos” podrán presentar una moción en cada sesión plenaria.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

4. El debate en el Pleno de las mociones se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico para las proposiciones, correspondiendo la primera intervención al concejal proponente de la moción.

5. Se podrán presentar por razones de urgencia mociones hasta dos horas antes del comienzo de la sesión, procediéndose en tal caso a la votación de la urgencia, de la manera prevista en el artículo 79.

6. Se podrán presentar enmiendas según lo dispuesto en el Artículo 80.

Artículo 82. Informes de los órganos de gobierno.

1. Se deberá dar cuenta al Pleno de los Decretos dictados por los miembros del equipo de gobierno en el periodo comprendido entre sesiones Plenarias.

2. Igualmente dará cuenta al Pleno de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en igual periodo.

Artículo 83. Comparecencias ante el Pleno.

1. Los miembros del equipo de gobierno comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a propuesta de la Comisión Informativa que tenga entre sus competencias el asunto sobre el que deba tratarse en la comparecencia. La propuesta a la Comisión Informativa para que acuerde la elevación a Pleno de la comparecencia, la deberá realizar, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

2. Una vez elevada la propuesta por la Comisión correspondiente, el Presidente, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las comparecencias que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento, o que sean reiterativas de otra comparecencia anterior.

3. En cada sesión se podrá sustanciar como máximo una solicitud de comparecencia

4. El desarrollo de la comparecencia se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Exposición oral de uno de los concejales proponentes de la comparecencia, por un tiempo máximo de cinco minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia.
- b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de quince minutos.
- c) Intervención de los representantes de los grupos políticos, por orden inverso a su importancia numérica, salvo el del grupo al que pertenezca el compareciente, por un tiempo máximo de diez minutos cada uno, para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.
- d) Contestación del compareciente por un tiempo máximo de diez minutos.

7. Los concejales "no adscritos" no podrán proponer a la Comisión individualmente la comparecencia de concejales del grupo de Gobierno.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

8. Los concejales “no adscritos” gozarán del primer turno de cinco minutos, dentro del turno de los grupos políticos, interviniendo en primer lugar por tiempo máximo de cinco minutos.

Artículo 84. Preguntas.

1. En las sesiones ordinarias, los concejales individualmente podrán formular preguntas al Equipo de Gobierno para ser respondidas en el Pleno. El Alcalde podrá delegar las preguntas dirigidas a él a cualquier concejal del equipo de gobierno.

2. La pregunta contendrá una escueta formulación de una cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, dentro del ámbito de competencia municipal.

3. Las preguntas formuladas en voz en una sesión plenaria habrán de ser contestadas un día antes de la celebración de la siguiente sesión plenaria.

4. El concejal que pregunte y el miembro del equipo de gobierno que conteste dispondrán de tres minutos cada uno, no generándose debate.

5. Los concejales podrán formular dos preguntas por cada tres concejales que el grupo al que pertenece tenga en el Pleno. Si un grupo tuviera menos de tres concejales, sus miembros podrán formular dos preguntas.

6. Los concejales “no adscritos” podrá formular una pregunta.

Artículo 85. Ruegos.

1. Ruego es la formulación de una petición dirigida al equipo de gobierno o a un miembro del mismo, en relación con una actuación concreta. Todos los concejales, individual o colectivamente, o los Grupos políticos a través de su portavoz, pueden presentar ruegos. Los ruegos se formularán verbalmente en la sesión plenaria y no dará lugar a debate.

2. Los concejales podrán formular dos ruegos por cada tres concejales que el grupo al que pertenece tenga en el Pleno. Si un Grupo Municipal tuviera menos de tres concejales, sus miembros podrán formular dos ruegos.

3. Los concejales no adscritos podrá formular un ruego.

Artículo 86. Declaraciones institucionales

1. Los concejales podrán proponer la aprobación por el Pleno de declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Estas declaraciones se formularán por escrito y se podrán presentar ante la Secretaría General del pleno hasta el tercer día anterior previsto para celebrar la sesión,



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

salvo que sean consecuencia de posteriores acontecimientos relevantes, en cuyo caso se podrán presentar hasta y en la junta de Portavoces previa a la sesión plenaria.

3. Respecto a la justificación de su urgencia, votación de la misma y debate y votación de la declaración se procederá de la misma manera que para las mociones y asuntos de urgencia.

Artículo 87. De la Moción de censura.

El debate y la votación de la moción de censura, como mecanismo de exigencia de responsabilidad política del Alcalde ante el Pleno, se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/1985, de 19 de Junio, de Ley Electoral General.

Artículo 88. Régimen Jurídico de la cuestión de confianza.

El debate de la cuestión de confianza, se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/1985, de 19 de Junio, de Ley Electoral General.

TÍTULO VI

Procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo

CAPÍTULO I

Especialidades en el procedimiento de aprobación del presupuesto

Artículo 89. Régimen Jurídico.

1. La aprobación del presupuesto municipal se regirá por lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las restantes disposiciones legales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación preferente en virtud del principio de jerarquía normativa.

2. Los preceptos del presente Capítulo se aplicarán en todo lo no previsto expresamente en las disposiciones legales a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 90. Calendario de tramitación.

1. Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela, se remitirá al Presidente de la Comisión competente, el cual convocará la Comisión para dar cuenta del mismo.

2. La Comisión establecerá el calendario de tramitación del proyecto presentado.

3. Conforme al calendario aprobado, el Concejal de Hacienda comparecerá ante la Comisión competente para informar sobre el contenido de los créditos de los programas presupuestarios de su responsabilidad.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

4. El plazo de presentación de enmiendas finalizará en todo caso cinco días hábiles después de la comparecencia referida en el apartado anterior.

Artículo 91. Enmiendas.

1. Las enmiendas al Presupuesto podrán ser al articulado de las bases de ejecución, a los estados de gastos, a los estados de ingresos o a la totalidad del Presupuesto.

2. Las enmiendas de creación o de incremento de los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Orihuela sólo podrán ser admitidas a trámite si proponen una baja por igual cuantía en el estado de gastos, de forma que el total del estado de gastos no sufra variación alguna.

3. Del mismo modo, las enmiendas de supresión o minoración a los estados de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela solo podrán ser admitidas si suponen un incremento por igual cuantía en la misma Sección Presupuestaria.

4. Las enmiendas de creación o incrementos de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid deberán recoger la procedencia del importe de las aplicaciones de gastos que se proponen, no pudiendo ser admitidas aquellas enmiendas cuya financiación sea superior, en su conjunto, al crédito inicialmente previsto de la aplicación presupuestaria propuesta.

5. No se admitirán enmiendas que supongan incrementos al estado de ingresos.

6. Las enmiendas al articulado de las Bases de Ejecución del Presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán de tener su correspondiente enmienda a los estados de los gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.

7. No se podrán admitir enmiendas al articulado que supongan aumento de los ingresos.

Artículo 92. Enmiendas y Dictamen de la Comisión.

1. Una vez debatidas y votadas las enmiendas en su caso, se dictaminará el Proyecto por la Comisión. El Dictamen de la Comisión Informativa consistirá en el texto del Proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de la Comisión.

2. El Dictamen de la Comisión Informativa se elevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial.

Artículo 93. Votos particulares.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

1. Los grupos políticos que hubiesen suscrito enmiendas podrán formular votos particulares para su defensa en el Pleno, mediante escrito dirigido al Alcalde, que se presentará en el Registro del Pleno en el plazo de dos días desde la aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa.

2. Los votos particulares recogerán aquellas enmiendas que habiendo sido presentadas y defendidas en el debate de la Comisión Informativa, no se hubieran incorporado al Dictamen por no obtener el voto favorable de la mayoría de la Comisión, y se pretendan mantener para defenderlas ante el Pleno.

Artículo 94. Debate y aprobación inicial en el Pleno.

1. El debate en Pleno se iniciará con la defensa y posterior votación de los votos particulares formulados, comenzando por aquéllos que se alejen más, a juicio del Alcalde, asistido por el Secretario General del Pleno, del texto del Dictamen.

2. En caso de aprobarse un voto particular, no se someterán a votación los restantes cuyo contenido sea de todo punto incompatible con el texto aprobado.

3. Tras el debate y votación de los votos particulares, se someterán a votación el texto del Dictamen con las modificaciones que resulten de incorporar al mismo los votos particulares que hayan sido aprobados por el Pleno.

Artículo 95. Información Pública y audiencia a los interesados.

Tras la aprobación inicial por el Pleno, el Secretario General del Pleno dará traslado a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aprobación inicial y del texto que contenga las modificaciones incorporadas hasta el momento, haciendo público el inicio del trámite de información pública.

Artículo 96. Publicidad telemática.

Con independencia de su publicación en los diarios oficiales, el espacio web oficial del Ayuntamiento de Orihuela hará público el texto aprobado inicialmente por el Pleno, a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal y como regule el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 97. Aprobación definitiva por falta de reclamaciones.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo previsto para el trámite de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El Secretario de la Junta de Gobierno Local certificará esa circunstancia y lo comunicará al Secretario General del Pleno, dando el Alcalde cuenta al Pleno y ordenando la publicación oficial del texto.

Artículo 98. Resolución de Reclamaciones.

1. En caso de que se hayan presentado reclamaciones, tras los trámites legales oportunos, y previa emisión de informe por el Interventor General del Ayuntamiento, se enviarán por el Secretario General del Pleno a la Comisión Informativa competente.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2. La Comisión Informativa realizará un debate sobre las reclamaciones presentadas y emitirá nuevo Dictamen para ser elevado al Pleno, que consistirá en el texto provisionalmente aprobado con las modificaciones debidas al examen de las reclamaciones estimadas.

3. Los Grupos Políticos Municipales podrán formular votos particulares para su defensa en el Pleno.

4. El debate final en el Pleno solo podrán versar sobre los preceptos modificados y se regirá por lo dispuesto en este Reglamento Orgánico.

5. El texto que resulte de la incorporación en su caso de los votos particulares será sometido a una votación final en el Pleno. Si se alcanzase la mayoría necesaria, el Presupuesto General del Ayuntamiento se considerará definitivamente aprobado.

CAPÍTULO II

Procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo

Artículo 99. Regulación del procedimiento.

La aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y del resto de las disposiciones municipales de carácter normativo, se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de régimen local y en el presente título de Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Orihuela. Se exceptúa la aprobación del Reglamento del Pleno que no precisa de aprobación inicial de la Junta de Gobierno y se tramitará de conformidad con el título V de este Reglamento Orgánico.

Artículo 100. Presentación del Proyecto.

Los Proyectos de normas municipales que conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deben ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, se remitirán al Registro del Pleno acompañados de la documentación íntegra del expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

Artículo 101. Remisión a la Comisión Informativa competente.

El Secretario General del Pleno remitirá el Proyecto a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, haciendo público en este acto la apertura de un plazo de diez días para que los Grupos Políticos Municipales puedan presentar enmiendas al texto. El Alcalde, a petición de un Grupo Municipal, puede acordar una prórroga de diez días en el plazo de presentación de enmiendas.

Una vez presentadas las enmiendas, se seguirán los trámites previstos en el capítulo I de este título.

CAPÍTULO III



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Especialidades del procedimiento de aprobación y modificación de los tributos locales y de las ordenanzas fiscales

Artículo 102. Régimen Jurídico.

El establecimiento, supresión y modificación de los tributos locales, así como la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales se regirá por lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las restantes disposiciones legales, estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Los preceptos del capítulo I del presente Título se aplicarán en todo lo no previsto expresamente en las disposiciones legales a las que se refiere el apartado anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Participación ciudadana.

El Reglamento de Participación ciudadana regulará la participación de los ciudadanos en el Pleno y en su Comisiones.

Segunda. Interpretación y aplicación del Presente Reglamento.

El Pleno es el competente para interpretar el presente reglamento, pudiendo adoptarse acuerdos para su interpretación y cumplimiento.

Tercera.

Las Comisiones Permanentes Especiales podrán aprobar sus normas de funcionamiento, si lo consideran necesario para completar su regulación.

Cuarta. Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, que regula la misma materia.

Quinta.

Hasta que se cree de manea efectiva el Registro del Pleno, las alusiones hechas al mismo en el Reglamento, se referirán al Registro General del Ayuntamiento de Orihuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Elección de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

En el plazo de tres días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, los Presidentes de las Comisiones Informativas, convocarán a sus miembros a las comisiones correspondientes, para que tenga lugar una sesión en los tres días siguientes, a fin de proceder a la elección del Presidente y Vicepresidentes de cada una de las Comisiones de la manera prevista en este Reglamento. Una vez elegidos los Presidentes, éstos



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

propondrán a la Comisión la aprobación del régimen de la organización y funcionamiento de las mismas, así como la periodicidad de sus sesiones.

Segunda. Constitución de la Comisión Especial de Cuentas y de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

En el plazo de cinco días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, los Grupos Municipales designarán, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, los miembros de sus grupos que formarán parte de la Comisión Especial de Cuentas y Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que en los tres días siguientes deberán celebrar su sesión de constitución, previa convocatoria notificada por el Secretario General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Orihuela que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo y en especial los artículos del Reglamento Orgánico Municipal que regulan materias que son objeto de este Reglamento del Pleno y sus Comisiones, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo definitivo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- c) El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el citado Boletín.-----

CUARTO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS, DEMÁS PUBLICACIONES Y OTROS PRODUCTOS EN VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

El. Sr. Alcalde retira el punto del orden del día, con la conformidad del Sr. Zapata, concejal delegado de Urbanismo. D. Antonio Zapata afirma que el punto se



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

retirá y que sigue esperando las aportaciones del grupo popular para terminar la redacción de la ordenanza.

CUARTO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS, DEMÁS PUBLICACIONES Y OTROS PRODUCTOS EN VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

El Sr. Alcalde retira el punto del orden del día, con la conformidad del Sr. Zapata, concejal delegado de Urbanismo. D. Antonio Zapata afirma que el punto se retirará y que sigue esperando las aportaciones del grupo popular para terminar la redacción de la ordenanza.

QUINTO.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE DEPORTES D. LUIS GALIANO MORENO.

D. Luis Galiano Moreno contesta a las preguntas formuladas por el grupo municipal popular en una exposición que forma parte de su comparecencia ante el Pleno.

SEXTO.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y MOVILIDAD, DÑA. MARTINA SCHEURER.

Dña. Martina Scheurer toma nota de las peticiones efectuadas por el Sr. Costa y comienza una detallada exposición de todas las actuaciones que ha llevado a cabo desde su concejalía.

SÉPTIMO.- DACIÓN CUENTA Y DEBATE SOBRE LOS INFORMES DE REPARO EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

D. Juan Ignacio López-Bas Valero procede en primer lugar a leer la propuesta de acuerdo del grupo popular que fue aprobada en el pleno del mes de noviembre, a efectos de clarificar sus obligaciones en la dación cuenta.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 45164, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ADOPTAR MEDIDAS PARA EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS DEL PAGO DE TASAS JUDICIALES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento en Pleno, con 11 votos a favor de los Sres. Concejales D. Monserrate Guillén Sáez, Dña. Anunciación Belchí Gómez, Dña. Martina Scheurer (grupo municipal Los Verdes) Dña. Antonia Moreno Ruiz, D. Antonio Zapata Beltrán, Dña. Rosa Martínez Martínez, D. Luis Galiano Moreno, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Emilio Zaplana Polo (grupo municipal Socialista), D. Pedro Mancebo Gilabert y D. Juan Ignacio López-Bas Valero; 12 votos en contra de los Sres. Concejales Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Víctor Bernabéu Gutiérrez, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Josefina Ferrando García, D. José Manuel Cutillas Conesa, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Encarnación Ortuño Escudero, D. Antonio Rodríguez Barberá, D. David Costa Botella, D. Roberto López Escudero, Dña. Araceli Vilella Mínguez y D. José Antonio Anierte Grau (grupo municipal Popular), y 2 abstenciones de D. Robert Houlston (no adscrito) y Dña. María Asunción Mayoral Sánchez (no adscrita), acuerda RECHAZAR la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y transcrita con anterioridad.

NOVENO.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES.-

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales o de hecho advertidos en el texto de forma que:

– En el art. 91.4 eliminar del texto “de Madrid”, de tal manera donde dice “4. Las enmiendas de creación o incrementos de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid...” debe decir “4. Las enmiendas de creación o incrementos de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento”.

– En el art. 54.2 eliminar del texto”... al que se refiere el artículo 96 de este Reglamento Orgánico”, de tal manera, donde dice “...2.....El escrito se presentará en los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Pleno en que se adopte el acuerdo de creación de Comisiones Informativas, al que se refiere el artículo 96 de este Reglamento Orgánico” debe decir “2.....El escrito se presentará en los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Pleno en que se adopte el acuerdo de creación de Comisiones Informativas “

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP para su general conocimiento.

TERCERO.- El presente acuerdo tendrá efectos una vez aprobado definitivamente por el Pleno el Reglamento del Pleno y sus comisiones”.



Ayuntamiento de Orihuela

Secretaría General
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

DÉCIMO.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de las diferentes concejalías delegadas...///...

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-